

# DERECHO PENAL ESPECIAL

## Mapa visual del tema

### EL HOMICIDIO Y SUS FORMAS



- El Homicidio. [Art. 138 CP](#)
- Homicidio imprudente. [Art. 142 CP](#)
- Asesinato. [Arts. 139 y 140 CP](#)
- Suicidio. [Art. 143 CP](#)
- Actos preparatorios. [Art. 141 CP](#)
- Medidas de seguridad. [Art. 140 bis CP](#)

### EL ABORTO



- Aborto sin consentimiento de la mujer. [Art. 144 CP](#)
- Aborto con consentimiento de la mujer. [Art. 145 CP](#)
- Aborto producido dentro de los casos permitidos por la ley, sin cumplir los requisitos exigidos. [Art. 145 bis](#)
- Aborto imprudente. [Art. 146](#)
- Casos permitidos por la ley para la práctica del aborto

### DELITOS DE LESIONES



- Elementos comunes
- Tipo básico de lesiones. [Art. 147.1 CP](#)
- Tipos atenuados del delito de lesiones
- Tipo agravado por la forma de comisión. [Art. 148 CP](#)
- Lesiones específicas por la entidad de los resultados. [Arts. 149 y 150 CP](#)
- Lesiones imprudentes. [Art. 152 CP](#)
- Maltrato. [Art. 153 CP](#)
- Delito de riña tumultuaria. [Art. 154 CP](#)
- Consentimiento en las lesiones. [Arts. 155 y 156 CP](#)
- Delito de tráfico ilegal de órganos. [Art. 156 bis CP](#)
- Distribución o difusión de la autolesión de menores o personas discapacitadas. [Art. 156 ter CP](#)
- Lesiones al feto. [Arts. 157 y 158 CP](#)

### DELITOS CONTRA LA LIBERTAD



- Detenciones ilegales y secuestros



- Amenazas



- Coacciones



- Delito de matrimonio forzado. [Art. 172.2 bis CP](#)
- Acoso. [Art. 172 ter CP](#)

### TORTURAS Y OTROS DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD MORAL



- Delito de tratos degradantes o vejatorios. [Art. 173.1 CP](#)
- Ocultación de cadáver. [Art. 173.1.2º CP](#)
- Acoso laboral. [Art. 173.1.3º CP](#)
- Acoso inmobiliario. [Art. 173.1.4º CP](#)
- Violencia física o psíquica en el ámbito familiar. [Art. 173.2 y 3 CP](#)
- Injurias o vejación injusta con carácter leve. [Art. 173.4 CP](#)
- Torturas. [Art. 174 CP](#)
- Delito especial contra la integridad moral. [Art. 175 CP](#)
- Delito de tortura en comisión por omisión. [Art. 176 CP](#)
- Concurso de delitos del título VII. [Art. 177 CP](#)

### TRATA DE SERES HUMANOS. ART. 177 BIS



- ✓ Actos preparatorios. [Art. 177 bis apartado 8](#)
- ✓ Relaciones concursales. [Art. 177 bis apartado 9](#)
- ✓ Reincidencia. [Art. 177 bis apartado 10](#)
- ✓ Responsabilidad de la víctima. [Art. 177 bis apartado 11](#)

### DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL



- Agresiones sexuales. [Art. 178 CP](#)



- Violación. [Art. 179 CP](#)



- Tipo agravado específico. [Art. 180 CP](#)



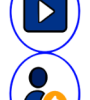
- Agresiones sexuales a menores de 16 años. [Art. 181 CP](#)



- Acoso sexual. [Art. 184 CP](#)



- Exhibicionismo. [Art. 185 CP](#)



- Difusión de material pornográfico. [Art. 186 CP](#)



- Prostitución y explotación sexual y corrupción de menores



- Disposiciones comunes

# EL HOMICIDIO

## Art. 138 CP

### EL HOMICIDIO. ART. 138 CP

**El que matare a otro** será castigado, como reo de homicidio, con la pena de

**prisión de 10 a 15 años.**



### SÍNTESIS ART. 138 CP



#### MATAR A OTRO

Prisión de **10 a 15 años.**



#### TIPO AGRAVADO

Pena **superior en grado.**



#### CIRCUNSTANCIAS DEL ART. 140.1 CP



#### ATENTADO ART. 550 CP

Si los hechos son además constitutivos de un delito de atentado contra la autoridad, a sus agentes o funcionarios públicos.



### PENA SUPERIOR EN GRADO

Se impondrá la **pena superior en grado** en los siguientes casos:



Cuando concurra en su comisión alguna de las circunstancias del **art. 140.1 CP:**



- La víctima sea **menor de 16 años** o **persona especialmente vulnerable** por razón de su **edad**, **enfermedad** o **discapacidad.**



- El hecho sea subsiguiente a un **delito contra la libertad sexual** que el autor hubiera cometido sobre la víctima.



- El delito se cometa por quien perteneciere a un **grupo u organización criminal.**



Cuando los hechos sean además constitutivos de un delito de **atentado contra la autoridad**, a sus agentes o funcionarios públicos del **art. 550 CP.**



BIEN JURÍDICO PROTEGIDO

# VIDA





# VIGENCIA ESPACIAL DE LA LEY PENAL



## PRINCIPIO DE TERRITORIALIDAD



Las leyes penales españolas se aplican a los delitos cometidos en **territorio español**, con **independencia de la nacionalidad** del autor o de la víctima, de forma que, de los hechos que constituyan delito, conocerán los **tribunales españoles**, que tendrán **jurisdicción**.



Su fundamento radica en la idea de **soberanía estatal**, que se extiende a todo el territorio nacional de manera que el Estado ejerce sobre el mismo todas sus potestades, entre ellas el **ius puniendi**.

## art. 23.1 LOPJ



Este principio se recoge en el art. 23.1 LOPJ que establece:

«En el orden penal corresponderá a la **jurisdicción española** el conocimiento de las causas por delitos cometidos en **territorio español** o cometidos a bordo de **buques o aeronaves españoles**, sin perjuicio de lo previsto en los tratados internacionales en los que España sea parte».



## TERRITORIO PENAL

A efectos de aplicación de la ley penal, el territorio comprende:



### SUPERFICIE TERRESTRE

Superficie terrestre en el interior de las fronteras del Estado, incluyendo edificios de embajadas y consulados extranjeros en nuestro país.



### SUBSUELO

Subsuelo comprendido dentro de las fronteras del Estado.



### AGUAS INTERIORES

Aguas interiores, comprendidas dentro de las fronteras.



### MAR TERRITORIAL

Columna de agua, lecho, subsuelo y recursos comprendidos en las **12 millas náuticas** adyacentes a las costas españolas.



### ESPACIO AÉREO

Espacio aéreo que se extiende sobre la superficie terrestre española y sobre el mar territorial.

12 millas náuticas

## BUQUES Y AERONAVES ESPAÑOLAS



Buques y aeronaves españolas, matriculados en España, se entienden en principio sometidas a la ley penal española.

## BARCOS O AERONAVES MILITARES U OFICIALES



Salvo cuando se trate de barcos o aeronaves militares u oficiales, que se consideran **siempre territorio español** con independencia de donde se encuentren.

## NAVES Y ARTEFACTOS ESPACIALES



Naves y artefactos espaciales también se rigen por el **principio del pabellón**, es decir, si está matriculada en España.

## ESPACIO ULTRATERRESTRE



Espacio ultraterrestre y cuerpos: **no están sometidos** a la soberanía de ningún Estado.



## LUGAR DE COMISIÓN DEL DELITO

Para la aplicación del principio de territorialidad resulta esencial conocer el lugar donde se ha cometido el delito.



Especialmente problemáticos son los casos en que la acción se realiza en un determinado territorio y el resultado del delito se produce en otro territorio distinto.



## TEORÍAS

### TEORÍA DE LA ACTIVIDAD

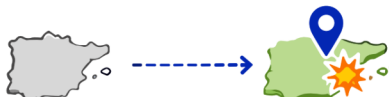
El delito se entiende cometido en el lugar donde el sujeto realiza la **acción u omisión** delictiva.



ACCIÓN U OMISIÓN

### TEORÍA DEL RESULTADO

El delito se entiende cometido en el lugar donde se produce el **resultado** delictivo.



RESULTADO

### TEORÍA DE LA UBICUIDAD

El delito se entenderá cometido tanto donde se realiza la **acción u omisión** como donde se produce el **resultado**.



ACCIÓN U OMISIÓN

RESULTADO

# HOMICIDIO IMPRUDENTE

Art. 142 CP y art. 142 bis CP



## HOMICIDIO IMPRUDENTE. ART. 142 CP

El delito de homicidio imprudente solo será perseguible mediante **denuncia de la persona agraviada o de su representante legal.**

### Excepción:

salvo en los casos en que se produzca utilizando un vehículo a motor o un ciclomotor.



## IMPRUDENCIA GRAVE

Quien cause la muerte de otro por imprudencia grave será castigado, como reo de homicidio imprudente, con:



**PRISIÓN DE 1 A 4 AÑOS.**



### SI SE UTILIZA VEHÍCULO A MOTOR O CICLOMOTOR

Privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores de

**1 A 6 AÑOS.**



### SI SE UTILIZA ARMA DE FUEGO

Privación del derecho al porte o tenencia de armas de

**1 A 6 AÑOS.**



Se reputará en todo caso imprudencia grave la conducción en la que concurra alguna de las circunstancias del **art. 379 CP.**



## IMPRUDENCIA PROFESIONAL

Si el homicidio se comete por imprudencia profesional, además:



## INHABILITACIÓN ESPECIAL

para el ejercicio de la profesión, oficio o cargo de

**3 A 6 AÑOS.**



## IMPRUDENCIA MENOS GRAVE

Quien cause la muerte de otro por imprudencia menos grave será castigado con:



**MULTA DE 3 A 18 MESES.**



### SI SE UTILIZA VEHÍCULO A MOTOR O CICLOMOTOR

Se podrá imponer privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores de

**3 A 18 MESES.**



### SI SE UTILIZA ARMA DE FUEGO

Se podrá imponer privación del derecho al porte o tenencia de armas de

**3 A 18 MESES.**



Se reputará en todo caso como imprudencia menos grave aquella no calificada como grave en la que para la producción del hecho haya sido determinante la comisión de alguna de las **infracciones graves** de las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.



La valoración sobre la existencia o no de la determinación deberá apreciarse en **resolución motivada.**



## TIPO AGRAVADO DE IMPRUDENCIA GRAVE. ART. 142 BIS CP

En los casos del **art. 142.1 CP**, el juez o Tribunal podrá motivadamente imponer **pena superior en 1 grado** si reviste **notoria gravedad.**

### Debe atenderse a:



- la entidad y relevancia del riesgo creado;
- el deber normativo de cuidado infringido.

### Y debe haberse provocado:



- la muerte de **2 o más personas;**



- o la muerte de una persona y lesiones del delito del **art. 152.1.2.º o 3.º.**

Si el **número de fallecidos** fuere **muy elevado:**



**PENA SUPERIOR EN 2 GRADOS.**



BIEN JURÍDICO PROTEGIDO

**VIDA**

# ASESINATO

Arts. 139 y 140 CP

## TIPO BÁSICO. ART. 139.1 CP

Será castigado con la pena de:



**PRISIÓN DE  
15 A 25 AÑOS**

como reo de asesinato, el que matare a otro concurriendo alguna de las circunstancias siguientes:



Estas circunstancias son las que **diferencian** el delito de homicidio y asesinato.



En caso de que concurran, **ya no podrá calificarse como homicidio** ni tampoco actuar como agravantes, dado que ya **quedan englobadas** dentro del tipo penal.

### CON ALEVOSÍA.



### POR PRECIO, RECOMPENSA O PROMESA.



### CON ENSAÑAMIENTO,

aumentando deliberada e inhumanamente el dolor del ofendido.



### PARA FACILITAR LA COMISIÓN DE OTRO DELITO

o para evitar que se descubra.



## TIPO AGRAVADO. ART. 139.2 CP

Cuando en un asesinato concurran más de una de las circunstancias previstas en el art. 139.1 CP:



**PENA EN SU MITAD SUPERIOR.**



El delito de asesinato se diferencia del homicidio por la concurrencia de las circunstancias del **art. 139.1 CP**.



A mayor gravedad, mayor pena.



El juez o Tribunal valorará las circunstancias para determinar la pena correspondiente.

## TIPO HIPERAGRAVADO. ART. 140 CP

El asesinato será castigado con:



**PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE**

cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:



La víctima sea **menor de 16 años** o persona **especialmente vulnerable** por razón de su edad, enfermedad o discapacidad.



El hecho sea subsiguiente a un **delito contra la libertad sexual** que el autor hubiera cometido sobre la víctima.



El delito se cometa por quien perteneciere a un **grupo u organización criminal**.

### MUERTE DE MÁS DE 2 PERSONAS

Al reo de asesinato que hubiera sido condenado por la muerte de más de 2 personas:



**PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE.**

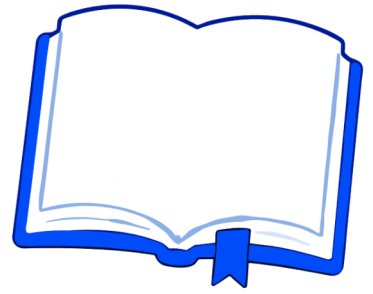
En este caso, será de aplicación lo dispuesto en el art. 78 bis, letra b), de los apartados 1 y 2.





# ACTOS PREPARATORIOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Arts. 141 y 140 bis CP



## ACTOS PREPARATORIOS. ART. 141 CP

La provocación, conspiración y proposición para cometer los delitos de los **arts. 138, 139 y 140 CP**:



PROVOCACIÓN



CONSPIRACIÓN



PROPOSICIÓN



**PENA INFERIOR  
EN 1 O 2 GRADOS**

a la señalada en los  
artículos anteriores.

### DELITOS A LOS QUE AFECTA



**Homicidio.**  
Art. 138 CP.



**Asesinato.**  
Art. 139 CP.



**Asesinato hiperagravado  
(prisión permanente revisable).**  
Art. 140 CP.

## MEDIDAS DE SEGURIDAD. ART. 140 BIS CP

A las personas condenadas por la comisión de **1 o más delitos comprendidos en el título I** del homicidio y sus formas, además:



**MEDIDA DE  
LIBERTAD  
VIGILADA.**



Impuesta y controlada  
por la **autoridad judicial**.



## PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD



Si la víctima y el autor de los delitos de los **arts. 138, 139 y 140 CP** tuvieron un **hijo o hija en común**, la autoridad judicial impondrá:

**PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD.**



La misma pena se impondrá cuando la **víctima fuere hijo o hija del autor**, respecto de otros hijos e hijas, si existieren.



**BIEN JURÍDICO  
PROTEGIDO**



**VIDA**



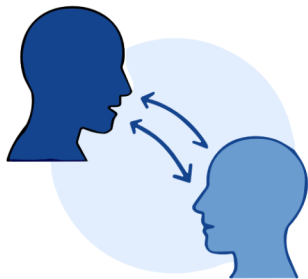


# SUICIDIO

Art. 143 CP y art. 143 bis CP

## INDUCCIÓN AL SUICIDIO ART. 143.1 CP

El que induzca al suicidio de otro:



**PRISIÓN DE  
4 A 8 AÑOS.**

## COOPERACIÓN NECESARIA AL SUICIDIO ART. 143.2 CP

El que coopere con actos necesarios al suicidio de una persona:



- ✓ Es una conducta accesoria a una principal que es la del suicida.
- ✓ Está sujeta al principio de accesoriedad.
- ✓ Su existencia dependerá de la existencia del hecho principal.
- ✓ Será cooperador necesario la persona que facilita los medios necesarios, fuera de los casos permitidos por la ley, para que una persona se pueda suicidar.



**PRISIÓN DE  
2 A 5 AÑOS.**

## HOMICIDIO A PETICIÓN ART. 143.3 CP

Si la cooperación llegara hasta el punto de ejecutar la muerte:



- ✓ También se le denomina cooperación ejecutiva.
- ✓ Se diferencia de la cooperación necesaria porque es el propio sujeto activo quien causa la muerte a otra persona a petición de esta.



**PRISIÓN DE  
6 A 10 AÑOS.**

## EUTANASIA ART. 143.4 CP

El que causare o cooperare activamente con actos necesarios y directos a la muerte de una persona que sufra:

-  padecimiento grave, crónico e incapacitante;
-  o enfermedad grave e incurable;
-  con sufrimientos físicos o psíquicos constantes e insoportables;
-  por la petición expresa, seria e inequívoca de esta:

### PENA INFERIOR EN 1 O 2 GRADOS

a las señaladas en los apartados 143.2 y 143.3 CP.



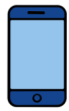
No incurrirá en responsabilidad penal quien causare o cooperare activamente a la muerte de otra persona cumpliendo lo establecido en la LO reguladora de la eutanasia.

## DISTRIBUCIÓN O DIFUSIÓN DEL SUICIDIO. ART. 143 BIS CP

La distribución o difusión pública a través de:



Internet



teléfono



cualquier otra tecnología de la información o de la comunicación

de contenidos específicamente destinados a:



promover



fomentar



incitar al suicidio

de menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección:



Menores de edad



Personas con discapacidad necesitadas de especial protección



**PRISIÓN DE  
1 A 4 AÑOS.**

Las autoridades judiciales ordenarán la adopción de las medidas necesarias para:



la retirada de dichos contenidos;



la interrupción de los servicios que ofrezcan predominantemente dichos contenidos;



o el bloqueo de unos y otros cuando radiquen en el extranjero.

# EL ABORTO

## Elementos del delito y art. 144 CP

### ELEMENTOS DEL DELITO



#### SUJETO ACTIVO

En general cualquier persona. No obstante, hay ciertas personas que califican la conducta cuando ellas realizan el delito.



#### SUJETO PASIVO

Es el titular del bien jurídico protegido: **el feto**.



#### CONDUCTA TÍPICA

**Causar muerte del feto** por cualquier medio.



#### OBJETO MATERIAL

El **feto o embrión humano**.



#### FORMAS DE REALIZACIÓN

- Acción.
- En ciertas ocasiones se admite la **comisión por omisión**.



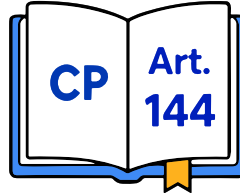
#### TIPO DE DELITO SEGÚN LA ACCIÓN

Delito de **resultado**.



### BIEN JURÍDICO PROTEGIDO

**VIDA DEL NASCITURUS**



### ABORTO SIN CONSENTIMIENTO DE LA MUJER.

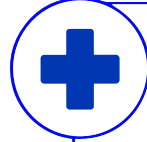
#### ART. 144 CP

El que produzca el aborto de una mujer, **sin su consentimiento**:



**PRISIÓN DE 4 A 8 AÑOS**

e



#### INHABILITACIÓN ESPECIAL

para ejercer cualquier **profesión sanitaria**,

o



#### PRESTAR SERVICIOS

de toda índole en clínicas, establecimientos o consultorios ginecológicos, públicos o privados,

**DE 3 A 10 AÑOS.**



#### ANUENCIA MEDIANTE VIOLENCIA, AMENAZA O ENGAÑO

Las mismas penas se impondrán cuando haya obtenido la anuencia mediante:



**VIOLENCIA;**



**AMENAZA;**



**ENGAÑO.**

### SÍNTESIS ART. 144 CP



Producir o practicar el aborto de una mujer:

**SIN SU CONSENTIMIENTO.**

O con anuencia obtenida mediante:

- **violencia;**
- **amenaza;**
- **engaño.**



### PENAS



**Prisión de 4 a 8 años.**



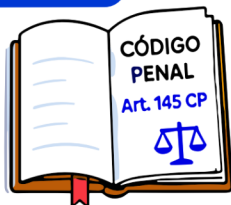
**Inhabilitación especial** para ejercer cualquier **profesión sanitaria** o prestar servicios en **clínicas, establecimientos o consultorios ginecológicos** públicos o privados de **3 a 10 años**.

# ABORTO CON CONSENTIMIENTO

## Art. 145 CP

### ABORTO CON CONSENTIMIENTO DE LA MUJER. ART. 145 CP

El que produzca el aborto de una mujer, **con su consentimiento**, fuera de los casos permitidos por la ley:



**PRISIÓN DE 1 A 3 AÑOS**

e



**INHABILITACIÓN ESPECIAL**

para ejercer cualquier profesión sanitaria,

o



para prestar servicios en clínicas, establecimientos o consultorios ginecológicos, públicos o privados,

**DE 1 A 6 AÑOS.**

### LA MUJER QUE PRODUZCA SU ABORTO O CONSENTA QUE SE LO CAUSEN

La mujer que produzca su aborto o consienta que se lo causen, **fuera de los casos legales**:



**MULTA DE 6 A 24 MESES.**



### FUERA DE CENTRO ACREDITADO

El juez podrá imponer la pena en su **mitad superior** cuando los actos se realicen fuera de un **centro o establecimiento público o privado acreditado**.



### A PARTIR DE LA 22.<sup>a</sup> SEMANA DE GESTACIÓN

En todo caso, el juez o tribunal impondrá la pena en su **mitad superior** cuando la conducta se llevare a cabo a partir de la **22.<sup>a</sup> semana de gestación**.

## SÍNTESIS ART. 145 CP



### CON SU CONSENTIMIENTO

fuera de los casos permitidos por la ley.



### PENAS

- ✓ Prisión de **1 a 3 años**.
- ✓ Inhabilitación especial para ejercer cualquier profesión sanitaria o prestar servicios en clínicas, establecimientos o consultorios ginecológicos públicos o privados de **1 a 6 años**.



### MITAD SUPERIOR

- ✓ Fuera de un **centro o establecimiento público o privado acreditado**.
- ✓ A partir de la **22.<sup>a</sup> semana de gestación**.



### MUJER

- Producers su aborto o consintiere que otra persona se lo cause:
- ✓ Multa de **6 a 24 meses**.



### BIEN JURÍDICO PROTEGIDO

**VIDA DEL  
NASCITURUS**



# ABORTO LEGAL SIN REQUISITOS E IMPRUDENTE

Arts. 145 bis y 146 CP

## ABORTO PRODUCIDO DENTRO DE LOS CASOS PERMITIDOS POR LA LEY, SIN CUMPLIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS

Art. 145 bis CP

Será castigado con:



**MULTA DE  
6 A 12 MESES**

e



### INHABILITACIÓN ESPECIAL

para prestar servicios en clínicas, establecimientos o consultorios ginecológicos, públicos o privados,

**DE 6 MESES A 2 AÑOS**

el que, dentro de los casos contemplados en la ley, practique un aborto:



**SIN CONTAR CON LOS  
DICTÁMENES PREVIOS  
PRECEPTIVOS.**



**FUERA DE UN CENTRO O  
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
O PRIVADO ACREDITADO.**

En este caso, el juez podrá imponer la pena en su **MITAD SUPERIOR**.



**A PARTIR DE LA  
22.ª SEMANA  
DE GESTACIÓN.**

El juez o tribunal impondrá la pena en su **MITAD SUPERIOR** cuando el aborto se haya practicado a partir de la 22.ª semana de gestación.



**LA EMBARAZADA  
NO SERÁ PENADA  
A TENOR DE ESTE PRECEPTO.**

## ABORTO IMPRUDENTE

Art. 146 CP

El que por **imprudencia grave** ocasionare un aborto será castigado con:



**PRISIÓN DE  
3 A 5 MESES**

o



**MULTA DE  
6 A 10 MESES**

## IMPRUDENCIA PROFESIONAL

Cuando sea cometido por **imprudencia profesional**, además:



### INHABILITACIÓN ESPECIAL

para el ejercicio de la profesión, oficio o cargo,

**DE 1 A 3 AÑOS**



**LA EMBARAZADA TAMPOCO  
SERÁ PENADA A TENOR DE  
ESTE PRECEPTO.**

### DICTÁMENES PREVIOS PRECEPTIVOS



Requisito necesario en los casos permitidos por la ley.

### CENTRO PÚBLICO O PRIVADO ACREDITADO



Si se actúa fuera, el juez puede imponer la pena en su **MITAD SUPERIOR**.

### A PARTIR DE LA 22.ª SEMANA DE GESTACIÓN



El juez o tribunal impondrá la pena en su **MITAD SUPERIOR**.

### IMPRUDENCIA PROFESIONAL



Añade inhabilitación especial de **1 a 3 años**.

# CASOS PERMITIDOS DE ABORTO

LO 2/2010 — Arts. 13, 14 y 15

## CASOS PERMITIDOS POR LA LEY PARA LA PRÁCTICA DEL ABORTO

### REQUISITOS COMUNES

Art. 13 LO 2/2010



Que se practique por un **médico especialista**, preferiblemente en obstetricia y ginecología, o bajo su dirección.



Que se lleve a cabo en **centro sanitario público o privado acreditado**.



Que se realice con el **consentimiento expreso, informado y por escrito** de la mujer embarazada o del representante legal, conforme a la Ley 41/2002, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de información y documentación clínica.



Podrá prescindirse del consentimiento expreso en el supuesto del art. 9.2.b).



En el supuesto de mujeres con medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica se atenderá a lo dispuesto en el artículo 9.7.

### INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO A PETICIÓN DE LA MUJER

Art. 14 LO 2/2010



Podrá interrumpirse el embarazo dentro de las **primeras 14 semanas** de gestación a petición de la mujer embarazada.

### INTERRUPCIÓN POR CAUSAS MÉDICAS

Art. 15 LO 2/2010



No se superen las **22 semanas de gestación** y siempre que exista **grave riesgo para la vida** o la **salud** de la embarazada.

- Debe constar en un dictamen emitido con anterioridad a la intervención por un **médico o médica especialista** distinto del que la practique o dirija.
- En caso de **urgencia por riesgo vital** para la gestante podrá prescindirse del dictamen.



No se superen las **22 semanas de gestación** y siempre que exista **riesgo de graves anomalías en el feto**.

- Debe constar en un dictamen emitido con anterioridad a la intervención por **dos médicos especialistas** distintos del que la practique o dirija.



Cuando se detecten **anomalías fetales incompatibles con la vida**.

- Debe constar en un dictamen emitido con anterioridad por un médico o médica especialista distinto del que practique la intervención.



También cuando se detecte en el feto una **enfermedad extremadamente grave e incurable** en el momento del diagnóstico y así lo confirme un **comité clínico**.

### MUJERES A PARTIR DE LOS 16 AÑOS



Las mujeres podrán interrumpir voluntariamente su embarazo a partir de los **16 años**, sin necesidad del consentimiento de sus representantes legales.



#### MENORES DE 16 AÑOS

En el caso de las menores de 16 años, será de aplicación el régimen previsto en el **artículo 9.3.c)** de la Ley 41/2002.



En el supuesto de las menores de 16 años embarazadas en **situación de desamparo** que requieran consentimiento por representación, éste podrá darse por parte de la **Entidad Pública** que haya asumido la tutela.



Cuando la tutela no haya sido aún asumida por la **Entidad Pública**, será de aplicación lo previsto en el artículo **172.4 CC**.



La **Entidad Pública** que asuma la guarda provisional podrá dar el consentimiento por representación para la interrupción voluntaria del embarazo, a fin de salvaguardar el derecho de la menor a la misma.

### CLAVES Y PLAZOS



#### A PARTIR DE LOS 16 AÑOS

Sin necesidad del consentimiento de representantes legales.



#### PRIMERAS 14 SEMANAS DE GESTACIÓN

A petición de la mujer embarazada.



#### HASTA 22 SEMANAS DE GESTACIÓN

Para causas médicas.



#### CENTRO ACREDITADO

Debe realizarse en centro sanitario público o privado acreditado.



#### DICTAMEN MÉDICO

Siempre previo según los casos del art. 15.



#### COMITÉ CLÍNICO

Necesario en casos de enfermedad extremadamente grave e incurable.



BIEN JURÍDICO PROTEGIDO:  
**VIDA DEL NASCITURUS**



# DELITOS DE LESIONES

## Elementos comunes y art. 147 CP

### DELITOS DE LESIONES



#### ELEMENTOS COMUNES

##### SUJETO ACTIVO

Cualquier **persona**.



##### SUJETO PASIVO

Cualquier **persona**, excepto en determinados casos especiales.



##### CONDUCTA TÍPICA

Causar a otro una lesión que menoscabe su **integridad corporal** o su **salud física o mental**.



##### FORMAS DE REALIZACIÓN

Acción y omisión por cualquier clase de **dolo**.



##### TIPO DE DELITO SEGÚN LA ACCIÓN

Delito de **resultado**.



##### ITER CRIMINIS

Se castigan los **actos preparatorios** del art. 151 CP.

### TIPO BÁSICO DE LESIONES. ART. 147.1 CP

El que, por cualquier medio o procedimiento, causare a otro una lesión que menoscabe su **integridad corporal** o su **salud física o mental**:



**PRISIÓN DE 3 MESES A 3 AÑOS**

o



**MULTA DE 6 A 12 MESES.**

Siempre que requiera para su sanidad, además de una **primera asistencia facultativa**:



**TRATAMIENTO MÉDICO**

o



**TRATAMIENTO QUIRÚRGICO**



La simple vigilancia o seguimiento facultativo del curso de la lesión **no se considerará tratamiento médico**.



**TRATAMIENTO MÉDICO**

Sistema que se utiliza para curar una enfermedad o para tratar de reducir sus consecuencias.



**TRATAMIENTO QUIRÚRGICO**

Cualquier acto de cirugía mayor o menor que fuese necesaria para curar.



La jurisprudencia ha estimado que los **puntos de sutura** tendrán la consideración de **tratamiento quirúrgico**.

### TIPOS ATENUADOS DEL DELITO DE LESIONES



Conforme al apartado 4 del art. 147 CP, los tipos atenuados del delito de lesiones solo serán perseguibles mediante **denuncia de la persona agraviada** o de su representante legal.

#### AGRESIÓN SIN LESIÓN TÍPICA. ART. 147.2 CP

El que, por cualquier medio o procedimiento, causare a otro una lesión **no incluida** en el art. 147.1 CP:



**MULTA DE 1 A 3 MESES.**



Es decir, **sin requerir** tratamiento médico o quirúrgico.

#### MALTRATO DE OBRA. ART. 147.3 CP

El que golpear o maltratare de obra a otro **sin causarle lesión**:



**MULTA DE 1 A 2 MESES.**



Son situaciones que no producen alteración o señal física.



Solo hay un **mínimo de violencia** sobre la persona, que no produce menoscabo.

### SÍNTESIS ART. 147 CP



Lesión con primera asistencia facultativa y tratamiento médico o quirúrgico:

- Prisión de 3 meses a 3 años.
- Multa de 6 a 12 meses.



Lesión no incluida en el art. 147.1 CP:

- Multa de 1 a 3 meses.



Golpear o maltratar de obra sin causar lesión:

- Multa de 1 a 2 meses.



# LESIONES AGRAVADAS

Arts. 148, 149 y 150 CP

## TIPO AGRAVADO POR LA FORMA DE COMISIÓN. ART. 148 CP

Las lesiones del art. 147.1 CP podrán ser castigadas con:



### PRISIÓN DE 2 A 5 AÑOS

atendiendo al **resultado causado** o **riesgo producido** si:



En la agresión se utilizan armas, instrumentos, objetos, medios, métodos o formas concretamente **peligrosas para la vida o salud**, física o psíquica, del lesionado.



Medie **ensañamiento** o **alevosía**.



La víctima sea **menor de 14 años** o **persona con discapacidad** necesitada de especial protección.



La víctima sea o hubiere sido **esposa**, o **mujer** que estuviere o hubiere estado ligada al autor por una **análoga relación de afectividad**, aun sin convivencia.



La víctima sea una persona **especialmente vulnerable** que conviva con el autor.

## CONCURRENCIA DE VARIAS MODALIDADES



En el supuesto de que concurren varias de las modalidades, se tomará **una de ellas** para constituir el tipo agravado.



Las restantes se aplicarán como circunstancias genéricas del **art. 22 CP** para cuantificar la pena.



**PRISIÓN DE 2 A 5 AÑOS**  
ART. 148 CP



**PRISIÓN DE 6 A 12 AÑOS**  
ART. 149 CP



**PRISIÓN DE 3 A 6 AÑOS**  
ART. 150 CP

## LESIONES ESPECÍFICAS POR LA ENTIDAD DE LOS RESULTADOS. ARTS. 149 Y 150 CP



### ART. 149 CP

El que cause a otro, por cualquier medio o procedimiento:

- la pérdida o inutilidad de un **órgano** o **miembro principal**;
- o de un **sentido**;
- **impotencia**;
- **esterilidad**;
- una **grave deformidad**;
- o una **grave enfermedad somática** o **psíquica**;

será castigado con:



**PRISIÓN DE 6 A 12 AÑOS.**



### MUTILACIÓN GENITAL

El que cause a otro una mutilación genital será castigado con:



**PRISIÓN DE 6 A 12 AÑOS.**



### VÍCTIMA MENOR O PERSONA CON DISCAPACIDAD

Si la víctima es menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección:



### INHABILITACIÓN ESPECIAL

para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento,

**DE 4 A 10 AÑOS,**

si el juez lo estima adecuado al interés del menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección.



### ART. 150 CP

El que cause a otro:

- la pérdida o inutilidad de un **órgano** o **miembro no principal**;
- o la **deformidad**;

será castigado con:



**PRISIÓN DE 3 A 6 AÑOS.**



**BIEN JURÍDICO PROTEGIDO**  
**INTEGRIDAD Y SALUD**  
**FÍSICA Y MENTAL DE LA PERSONA**



# LESIONES IMPRUDENTES

Arts. 152 y 152 bis CP



## LESIONES POR IMPRUDENCIA. ART. 152 CP

El delito de lesiones por imprudencia solo será perseguible mediante **denuncia** de la **persona agraviada o de su representante legal**.



### IMPRUDENCIA GRAVE

El que por imprudencia grave causare alguna de las lesiones previstas en los artículos anteriores será castigado, atendiendo al **riesgo creado** y al **resultado producido**:



#### LESIONES DEL ART. 147.1 CP

PRISIÓN DE 3 A 6 MESES  
○ MULTA DE 6 A 18 MESES



#### LESIONES DEL ART. 149 CP

PRISIÓN DE 1 A 3 AÑOS.



#### LESIONES DEL ART. 150 CP

PRISIÓN DE 6 MESES A 2 AÑOS.



#### SI SE UTILIZA VEHÍCULO A MOTOR O CICLOMOTOR

Privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores de **1 a 4 años**.

Se reputará en todo caso imprudencia grave la conducción en la que concurra alguna de las circunstancias previstas en el **art. 379 CP**.



#### SI SE UTILIZA ARMA DE FUEGO

Privación del derecho al porte o tenencia de armas de **1 a 4 años**.



#### IMPRUDENCIA PROFESIONAL

Si las lesiones se hubieran causado por imprudencia profesional, además:

#### INHABILITACIÓN ESPECIAL

para el ejercicio de la profesión, oficio o cargo,



**DE 6 MESES A 4 AÑOS.**



### IMPRUDENCIA MENOS GRAVE

El que por imprudencia menos grave causare alguna de las lesiones a que se refieren los **arts. 147.1, 149 y 150 CP** será castigado:



#### LESIONES DEL ART. 147.1 CP

MULTA DE 1 A 2 MESES.



#### LESIONES DEL ART. 149 O 150 CP

MULTA DE 3 A 12 MESES.



#### SI SE UTILIZA VEHÍCULO A MOTOR O CICLOMOTOR

Se podrá imponer privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores de **3 meses a 1 año**.



Se reputará imprudencia menos grave aquella no calificada como grave, siempre que el hecho sea consecuencia de una **infracción grave** de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

La valoración deberá apreciarse en **resolución motivada**.



#### SI SE UTILIZA ARMA DE FUEGO

Se podrá imponer privación del derecho al porte o tenencia de armas de **3 meses a 1 año**.



## TIPO AGRAVADO. ART. 152 BIS CP

En los casos previstos en el **art. 152.1 CP**, el juez o Tribunal podrá imponer motivadamente **pena superior en 1 grado** si el hecho revistiere **notoria gravedad**.

#### Debe atenderse a:

- ✓ la entidad y relevancia del **riesgo creado**;
- ✓ el **deber normativo de cuidado infringido**.



Y debe haberse provocado lesiones constitutivas de delito del **art. 152.1.2.º** o **3.º** a una **pluralidad de personas**.

Cuando el número de lesionados fuere muy elevado:



**PENA SUPERIOR EN 2 GRADOS.**



**BIEN JURÍDICO PROTEGIDO**  
**INTEGRIDAD Y SALUD FÍSICA Y MENTAL DE LA PERSONA**



# MALTRATO

## Art. 153 CP

### MALTRATO. ART. 153 CP

El que por cualquier medio o procedimiento causare a otro:



- menoscabo psíquico;



- o una lesión de menor gravedad de las previstas en el art. 147.2 CP;



- o golpear o maltratar de obra a otro sin causarle lesión;

será castigado conforme al art. 153 CP cuando la ofendida sea o haya sido:



- esposa;



- o mujer que esté o haya estado ligada al autor por una análoga relación de afectividad, aun sin convivencia;



- o persona especialmente vulnerable que conviva con el autor.

### PENA



**PRISIÓN DE 6 MESES A 1 AÑO**

o



**TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DE 31 A 80 DÍAS**

Además:



**PRIVACIÓN DEL DERECHO A LA TENENCIA Y PORTE DE ARMAS de 1 año y 1 día a 3 años.**

Cuando el juez o Tribunal lo estime adecuado al interés del menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección:



**INHABILITACIÓN ESPECIAL** para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento, **HASTA 5 AÑOS.**

### SÍNTESIS ART. 153 CP

- ✓ Menoscabo psíquico.
- ✓ Lesión de menor gravedad del art. 147.2 CP.
- ✓ Golpear o maltratar de obra sin causar lesión.
- ✓ Víctima esposa o mujer ligada por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia.
- ✓ Persona especialmente vulnerable que conviva con el autor.
- ✓ Personas del art. 173.2 CP.
- ✓ Mitad superior si hay menores, armas, domicilio o quebrantamiento.
- ✓ Posible pena inferior en grado si el juez o Tribunal lo razona en sentencia.

### PERSONAS DEL ART. 173.2 CP

Si la víctima fuere alguna de las personas a que se refiere el art. 173.2 CP, exceptuadas las anteriores:



**PRISIÓN DE 3 MESES A 1 AÑO**

o



**TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DE 31 A 80 DÍAS**

Además:



**PRIVACIÓN DEL DERECHO A LA TENENCIA Y PORTE DE ARMAS de 1 año y 1 día a 3 años.**

Cuando el juez o Tribunal lo estime adecuado al interés del menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección:



**INHABILITACIÓN ESPECIAL**

para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento, **DE 6 MESES A 3 AÑOS.**

### TIPO AGRAVADO. ART. 153.3 CP

Las penas se impondrán en su **mitad superior** cuando el delito se perpetre:



- en **presencia de menores**



- utilizando **armas**



- en el **domicilio común**



- en el **domicilio de la víctima**



- quebrantando **una pena** de las contempladas en el art. 48 CP;

- o quebrantando **una medida cautelar o de seguridad** de la misma naturaleza.

### TIPO ATENUADO. ART. 153.4 CP

El juez o Tribunal, razonándolo en sentencia, en atención a las circunstancias personales del autor y las concurrentes en la realización del hecho, podrá imponer la **pena inferior en grado.**



**BIEN JURÍDICO PROTEGIDO**

**INTEGRIDAD Y SALUD FÍSICA Y MENTAL DE LA PERSONA**





# RIÑA, CONSENTIMIENTO Y LESIONES AL FETO

Arts. 154, 155, 156, 157 y 158 CP

## RIÑA TUMULTUARIA. ART. 154 CP



Medios o instrumentos peligrosos

Quienes riñeren entre sí, acometiéndose tumultuariamente, y utilizando medios o instrumentos que pongan en peligro la vida o integridad de las personas:



**PRISIÓN DE 3 MESES A 1 AÑO**



**MULTA DE 6 A 24 MESES**

### REQUISITOS DE LA RIÑA TUMULTUARIA

- ✓ Pluralidad de personas que riñen entre sí.
- ✓ Acometimiento tumultuario.
- ✓ Imposibilidad de precisar el autor concreto de cada agresión.
- ✓ Utilización de medios o instrumentos que pongan en peligro la vida o integridad de las personas.

## CONSENTIMIENTO EN LAS LESIONES. ART. 155 CP



En los delitos de lesiones, si ha mediado consentimiento **válida, libre, espontánea y expresamente** emitido del ofendido:

**PENA INFERIOR EN 1 O 2 GRADOS.**

### CONSENTIMIENTO NO VÁLIDO



No será válido el consentimiento otorgado por:



menor de edad;



persona con discapacidad necesitada de especial protección.

### SUPUESTOS ESPECIALES. ART. 156 CP

El consentimiento válida, libre, consciente y expresamente emitido **exime de responsabilidad penal** en los supuestos de:



**trasplante de órganos** efectuado con arreglo a lo dispuesto en la ley;



**esterilizaciones;**



**cirugía transexual** realizada por facultativo.

### EXCEPCIONES



No **exime** de responsabilidad penal cuando el consentimiento:

- se haya obtenido viciadamente;
- se haya obtenido mediante precio o recompensa;
- sea otorgado por menor de edad;
- sea otorgado por quien carezca absolutamente de aptitud para prestarlo.

En estos casos, **no será válido** el consentimiento prestado por ellos ni por sus representantes legales.

## LESIONES AL FETO. ART. 157 CP



El que, por cualquier medio o procedimiento, causare en un feto una lesión o enfermedad que:

- perjudique gravemente su normal desarrollo;
- o provoque en el mismo una grave tara física o psíquica;

será castigado con:



**PRISIÓN DE 1 A 4 AÑOS.**

Además:



**INHABILITACIÓN ESPECIAL** para ejercer cualquier profesión sanitaria, o para prestar servicios de toda índole en clínicas, establecimientos o consultorios ginecológicos, públicos o privados,



**DE 2 A 8 AÑOS.**

## LESIONES AL FETO POR IMPRUDENCIA GRAVE. ART. 158 CP



El que, por **imprudencia grave**, cometiere los hechos descritos en el art. 157 CP será castigado con:



**PRISIÓN DE 3 A 5 MESES**



**MULTA DE 6 A 10 MESES**

### IMPRUDENCIA PROFESIONAL



Cuando los hechos se cometan por **imprudencia profesional**, además:



**INHABILITACIÓN ESPECIAL** para el ejercicio de la profesión, oficio o cargo,

**DE 6 MESES A 2 AÑOS.**



**LA EMBARAZADA NO SERÁ PENADA A TENOR DE ESTE PRECEPTO.**

## BIEN JURÍDICO PROTEGIDO



**INTEGRIDAD Y SALUD FÍSICA Y MENTAL DE LA PERSONA**



**VIDA Y SALUD DEL FETO**



# TRÁFICO ILEGAL DE ÓRGANOS

Art. 156 bis CP



## TRÁFICO ILEGAL DE ÓRGANOS HUMANOS. ART. 156 BIS CP

Los que de cualquier modo promovieren, favorecieren, facilitaren, publicitaren o ejecutaren el tráfico de órganos humanos ajenos serán castigados con las penas previstas en el art. 156 bis CP.

### CONDUCTAS CASTIGADAS

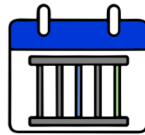


- Promover.
- Favorecer.
- Facilitar.
- Publicitar.
- Ejecutar.

### PENAS PRINCIPALES



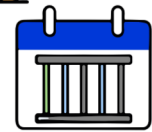
#### ÓRGANO DE PERSONA VIVA



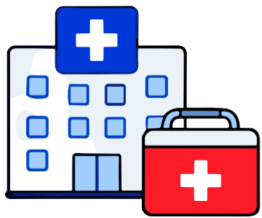
Prisión de  
**6 a 12 años.**



#### ÓRGANO DE PERSONA FALLECIDA



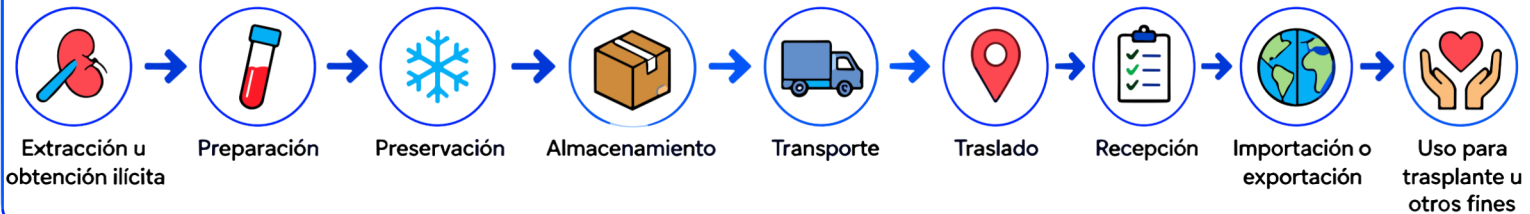
Prisión de  
**3 a 6 años.**



### CONCEPTO DE TRÁFICO DE ÓRGANOS

Se entenderá por tráfico de órganos humanos:

- Extracción u obtención ilícita de órganos humanos ajenos.
- Preparación, preservación, almacenamiento, transporte, traslado, recepción, importación o exportación de órganos ilícitamente extraídos.
- Uso de órganos ilícitamente extraídos con la finalidad de trasplante o para otros fines.



### EXTRACCIÓN U OBTENCIÓN ILÍCITA



La extracción u obtención de órganos humanos ajenos será ilícita cuando se realice:

- Sin el consentimiento libre, informado y expreso del donante vivo, en la forma y con los requisitos previstos legalmente.
- Sin la necesaria autorización exigida por la ley en el caso del donante fallecido.
- A cambio de beneficio.



También será ilícita cuando, a cambio de la extracción u obtención, en provecho propio o ajeno, se solicite o reciba por el donante o por un tercero; debiera; retribución; o se acepte ofrecimiento o promesa.

### NO SE ENTENDERÁ POR DÁDIVA O RETRIBUCIÓN



El resarcimiento de los gastos o pérdidas económicas derivados de la donación.

### OFRECIMIENTO O PROMESA



Será ilícita la aceptación de ofrecimiento o promesa, aunque no se hubiese materializado la entrega.



### SÍNTESIS ART. 156 BIS CP

- **Conductas castigadas:** promover, favorecer, facilitar, publicitar y ejecutar.
- **Objeto:** órganos humanos ajenos.
- **Penas principales:**
  - Órgano de persona viva: prisión de 6 a 12 años.
  - Órgano de persona fallecida: prisión de 3 a 6 años.
- **Tráfico incluye:** extracción u obtención ilícita; preparación, preservación, almacenamiento, transporte, traslado, recepción, importación o exportación; uso para trasplante u otros fines.

# TRÁFICO ILEGAL DE ÓRGANOS II

Art. 156 bis CP

## CONDUCTAS EQUIPARADAS



Del mismo modo se castigará a quien, en provecho propio o ajeno:

- Solicitar o recibire dádiva o retribución.

O



- Aceptare ofrecimiento o promesa por proponer o captar a un donante o a un receptor de órganos.



También será castigado quien:



- Ofreciere o entregare dádiva o retribución a personal sanitario, funcionario público o particular, con ocasión del ejercicio de su profesión o cargo en clínicas, establecimientos o consultorios, públicos o privados, con el fin de que se facilite o favorezca la extracción u obtención ilícita o la implantación de órganos ilícitamente extraídos.

## PROFESIONAL, FUNCIONARIO O PARTICULAR EN CENTROS SANITARIOS



Si el responsable fuera facultativo, funcionario público o particular que, con ocasión del ejercicio de su profesión o cargo en clínicas, establecimientos o consultorios, públicos o privados:

- Realizare las conductas descritas.
- Solicitar o recibire dádiva o retribución.
- Aceptare ofrecimiento o promesa para facilitar o favorecer la extracción u obtención ilícita o la implantación de órganos ilícitamente extraídos.



Se impondrá:

- Pena superior en grado.
- Inhabilitación especial para empleo o cargo público, profesión u oficio, industria o comercio, por el tiempo de la condena.

Si concurre alguna de las circunstancias de peligro o vulnerabilidad:

- Pena en su mitad superior.



## PERSONA JURÍDICA

Cuando una persona jurídica sea responsable de estos delitos se le impondrá:

- Multa del triple al quintuple del beneficio obtenido.

También podrán imponerse las penas previstas en el art. 33.7 b) a g) CP.



## RECEPTOR DEL ÓRGANO



Si el receptor del órgano consintiera la realización del trasplante conociendo su origen ilícito:

- Se impondrán las mismas penas.



No obstante, podrán rebajarse en 1 o 2 grados atendiendo a las circunstancias del hecho y del culpable.

## AGRAVACIÓN POR PELIGRO O VULNERABILIDAD



Se impondrá la pena superior en grado cuando:

- Se hubiera puesto en grave peligro la vida o la integridad física o psíquica de la víctima.
- La víctima sea menor de edad.
- La víctima sea especialmente vulnerable por razón de edad, discapacidad, enfermedad o situación.



Si concurren ambas circunstancias:

- Pena en su mitad superior.



## FACULTATIVO



A los efectos de este artículo, el término facultativo comprende:

- Médicos.
- Personal de enfermería.
- Cualquier otra persona que realice una actividad sanitaria o sociosanitaria.

## ORGANIZACIÓN O GRUPO CRIMINAL



Si el culpable perteneciere a una organización o grupo criminal dedicado a la realización de tales actividades:

- Pena superior en grado.
- Inhabilitación especial para profesión, oficio, industria o comercio, por el tiempo de la condena.

## REGLAS COMPLEMENTARIAS



- Las penas se impondrán sin perjuicio de las que correspondan, en su caso, por el delito del art. 177 bis CP y demás delitos efectivamente cometidos.



- Las condenas de jueces o tribunales extranjeros por delitos de la misma naturaleza producirán los efectos de reincidencia, salvo que el antecedente penal haya sido cancelado o pueda serlo con arreglo al Derecho español.



# AUTOLESIÓN, VÍCTIMA MENOR Y ACTOS PREPARATORIOS

Arts. 151, 156 bis.8, 156 ter, 156 quater y 156 quinquies CP

## DISTRIBUCIÓN O DIFUSIÓN DE CONTENIDOS SOBRE AUTOLESIÓN. ART. 156 TER CP

La distribución o difusión pública a través de:



Internet



teléfono



cualquier otra tecnología de la información o de la comunicación

de contenidos específicamente destinados a:



promover



fomentar



incitar a la autolesión

de menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección:



menores de edad



personas con discapacidad necesitadas de especial protección



**PRISIÓN DE 6 MESES A 3 AÑOS.**

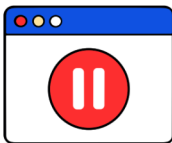
## MEDIDAS SOBRE LOS CONTENIDOS

Las autoridades judiciales ordenarán la adopción de las medidas necesarias para:



**la retirada**

de dichos contenidos.



**la interrupción**

de los servicios que ofrezcan predominantemente dichos contenidos.



**o el bloqueo**

de unos y otros cuando radiquen en el extranjero.

## LIBERTAD VIGILADA. ART. 156 QUATER CP

A las personas condenadas por la comisión de uno o más delitos comprendidos en este título, cuando la víctima fuere alguna de las personas a que se refiere el art. 173.2 CP, se les podrá imponer además:



**MEDIDA DE LIBERTAD VIGILADA.**

(Cuando la víctima sea persona del art. 173.2 CP)

## VÍCTIMA MENOR DE EDAD. ART. 156 QUINQUIES CP

A las personas condenadas por la comisión de alguno de los delitos previstos en los arts. 147.1, 148, 149, 150 y 153 CP, cuando la víctima sea menor de edad, se les impondrá:



### INHABILITACIÓN ESPECIAL

para cualquier profesión, oficio o actividades, sean o no retribuidos,

que conlleve contacto regular y directo con personas menores de edad.



### DURACIÓN DE LA INHABILITACIÓN

Si se impone pena de prisión:



por un tiempo superior entre **3 y 5 años** al de la duración de la pena de prisión impuesta en la sentencia.

Si no se impone pena de prisión:



por un tiempo de **2 a 5 años.**

La duración se fijará de forma proporcional a:



la gravedad del delito;



el número de delitos cometidos;



las circunstancias del condenado.

## ACTOS PREPARATORIOS EN LESIONES. ART. 151 CP

La provocación, conspiración y proposición para cometer los delitos previstos en los artículos precedentes de este título:



provocación



conspiración



proposición



**PENA INFERIOR EN 1 O 2 GRADOS** a la del delito correspondiente.

## ACTOS PREPARATORIOS EN TRÁFICO ILEGAL DE ÓRGANOS. ART. 156 BIS.8 CP

La provocación, conspiración y proposición para cometer los delitos previstos en el art. 156 bis CP:



provocación



conspiración



proposición



**PENA INFERIOR EN 1 O 2 GRADOS** a la del delito correspondiente.

## SÍNTESIS



Autolesión por Internet, teléfono o TIC:

prisión de 6 meses a 3 años.

Contenidos:

- ✓ promover;
- ✓ fomentar;
- ✓ incitar a la autolesión.

Víctimas protegidas:

- menores de edad;
- personas con discapacidad necesitadas de especial protección.

Medidas judiciales:

- retirada;
- interrupción;
- bloqueo.

Libertad vigilada:

- cuando la víctima sea persona del art. 173.2 CP.

Víctima menor:

- inhabilitación especial para profesiones, oficios o actividades con contacto regular y directo con menores.

Actos preparatorios:

- provocación;
- conspiración;
- proposición.

# DETENCIÓN ILEGAL

Delitos contra la libertad — Art. 163 CP



BIEN JURÍDICO PROTEGIDO  
**LIBERTAD AMBULATORIA**



## ELEMENTOS DEL DELITO



### SUJETO ACTIVO

- Cualquier persona.
- También puede ser autoridad o funcionario público cuando actúe como particular.



### SUJETO PASIVO

- Cualquier persona con capacidad de movimiento.
- Incluye menores y personas con discapacidad cuando tengan capacidad suficiente para desplazarse.



### CONDUCTA TÍPICA

**Encerrar o detener** a otro, **privándole de su libertad**.  
Debe tratarse de una privación de libertad:

- arbitraria;
- injustificada;
- contraria a Derecho.



### AUTORÍA

- **Es autor** quien encierra o detiene.
- También quien guarda o custodia al sujeto pasivo durante la privación de libertad.
- Puede ser cooperador necesario quien proporciona el lugar para la detención ilegal.



### FORMAS DE REALIZACIÓN

- Acción.
- También puede admitirse la comisión por omisión.



### TIPO DE DELITO SEGÚN LA ACCIÓN

- Delito de resultado.



### CONSUMACIÓN

- La consumación se produce desde el momento en que se priva de libertad al sujeto pasivo.
- Es un delito permanente mientras se prolonga la privación de libertad.



### ITER CRIMINIS

- Se castigan los actos preparatorios conforme al art. 168 CP.
- Se admite la tentativa.

## DESARROLLO DEL ART. 163 CP



### DELITOS CONTRA LA LIBERTAD **DETENCIÓN ILEGAL. ART. 163 CP**



#### TIPO BÁSICO. ART. 163.1 CP

El particular que **encerrare o detuviere** a otro, **privándole de su libertad**:

**PRISIÓN DE 4 A 6 AÑOS.**



#### TIPO ATENUADO POR LIBERACIÓN TEMPRANA. ART. 163.2 CP

Si el culpable diera libertad al encerrado o detenido **dentro de los 3 primeros días** de su detención, sin haber logrado el objeto que se había propuesto:



**PENA INFERIOR EN GRADO.**



#### TIPO AGRAVADO POR DURACIÓN. ART. 163.3 CP

Si el encierro o detención hubiera durado **más de 15 días**:



**PRISIÓN DE 5 A 8 AÑOS.**



#### APREHENSIÓN PARA PRESENTACIÓN INMEDIATA A LA AUTORIDAD. ART. 163.4 CP

El particular que, **fuera de los casos permitidos por las leyes**, aprehendiere a una persona para **presentarla inmediatamente a la autoridad**:

**MULTA DE 3 A 6 MESES.**



#### SÍNTESIS ART. 163 CP

- Encerrar o detener a otro: **prisión de 4 a 6 años**.
- Liberación **dentro de los 3 primeros días** sin lograr el objetivo: **pena inferior en grado**.
- Duración superior a 15 días: **prisión de 5 a 8 años**.
- Aprehensión para presentación inmediata a la autoridad **fuera de los casos legales**: **multa de 3 a 6 meses**.

## ITER CRIMINIS: LÍNEA TEMPORAL

1

### PRIMER MOMENTO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD



Se produce la **privación de libertad** desde el primer momento.  
Comienza el delito permanente.

2

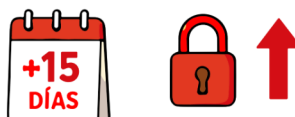
### 3 PRIMEROS DÍAS



Si el culpable diera libertad **dentro de los 3 primeros días** sin lograr el objetivo:  
**PENA INFERIOR EN GRADO.**

3

### MÁS DE 15 DÍAS



Si el encierro o detención hubiera durado **más de 15 días**:  
**PRISIÓN DE 5 A 8 AÑOS.**



# SECUESTRO Y AGRAVANTES

Arts. 164, 165, 166, 167 y 168 CP

## SECUESTRO. ART. 164 CP



El secuestro de una persona exigiendo alguna condición para ponerla en libertad será castigado con:



**PRISIÓN DE 6 A 10 AÑOS.**

### CONDICIÓN PARA LA LIBERTAD

La diferencia esencial entre la detención ilegal y el secuestro es que en el secuestro se exige una condición para liberar a la persona.

Si en el secuestro se da la circunstancia del art. 163.2 CP:

**PENA INFERIOR EN GRADO.**



Si en el secuestro se da la circunstancia del art. 163.3 CP:

**PENA SUPERIOR EN GRADO.**



## AGRAVANTES ESPECÍFICAS. ART. 165 CP

Las penas de los artículos anteriores se impondrán en su **MITAD SUPERIOR** cuando:



el encierro, detención o secuestro se haya ejecutado con **SIMULACIÓN DE AUTORIDAD O FUNCIÓN PÚBLICA**;



la víctima sea **MENOR DE EDAD**;



la víctima sea **PERSONA CON DISCAPACIDAD NECESITADA DE ESPECIAL PROTECCIÓN**;



la víctima sea **FUNCIONARIO PÚBLICO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES**.

## NO DAR RAZÓN DEL PARADERO. ART. 166 CP



El reo de detención ilegal o secuestro que **NO DÉ RAZÓN DEL PARADERO** de la persona detenida será castigado:

**DETENCIÓN ILEGAL**



**PRISIÓN DE 10 A 15 AÑOS.**

**SECUESTRO**



**PRISIÓN DE 15 A 20 AÑOS.**

### SUPUESTOS ESPECIALMENTE AGRAVADOS

Si la víctima fuera **MENOR DE EDAD** o **PERSONA CON DISCAPACIDAD NECESITADA DE ESPECIAL PROTECCIÓN**:

**DETENCIÓN ILEGAL**



**PRISIÓN DE 15 A 20 AÑOS.**

**SECUESTRO**



**PRISIÓN DE 20 A 25 AÑOS.**



También se impondrán estas penas cuando el autor hubiera llevado a cabo la detención ilegal o secuestro con la intención de **ATENTAR CONTRA LA LIBERTAD O INDEMNIDAD SEXUAL** de la víctima, o hubiera actuado posteriormente con esa finalidad.

## AUTORIDAD O FUNCIONARIO PÚBLICO. ART. 167 CP



La autoridad o funcionario público que, fuera de los casos permitidos por la ley y sin mediar causa por delito, cometiere alguno de los hechos descritos en los artículos anteriores:

**PENAS EN SU MITAD SUPERIOR.**

Estas penas podrán llegar hasta la superior en grado.

También será castigado el funcionario público o autoridad que, mediando o no causa por delito:

- ✓ acordare una privación de libertad;
- ✓ practicare una privación de libertad;
- ✓ prolongare una privación de libertad;
- ✓ y no reconociese dicha privación de libertad;
- ✓ u ocultase la situación o paradero de la persona privada de libertad;
- ✓ privándola de sus **DERECHOS CONSTITUCIONALES O LEGALES**.



### PARTICULAR CON APOYO DEL ESTADO EN DE SUS AUTORIDADES

Se impondrán las mismas penas al particular que hubiera llevado a cabo los hechos con:

- ✓ autorización;
- ✓ apoyo;
- ✓ o aquiescencia del Estado o de sus autoridades.



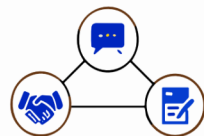
### INHABILITACIÓN

En todos los casos en que los hechos sean cometidos por autoridad o funcionario público:



**INHABILITACIÓN ABSOLUTA DE 8 A 12 AÑOS.**

## ACTOS PREPARATORIOS. ART. 168 CP



La

**PROVOCACIÓN, CONSPIRACIÓN Y PROPOSICIÓN**

para cometer los delitos previstos en este capítulo:



**PENA INFERIOR EN 1 O 2 GRADOS**

a la señalada al delito correspondiente.

## SÍNTESIS

### Secuestro (Art. 164 CP)



- Privación de libertad exigiendo condición para liberar.
- Pena básica: prisión de 6 a 10 años.

### Agravantes específicas (Art. 165 CP)



- Mitad superior por simulación de autoridad.
- Víctima menor de edad.
- Persona con discapacidad necesitada de especial protección.
- Funcionario público en ejercicio.

### No dar razón del paradero (Art. 166 CP)



- Detención ilegal: prisión de 10 a 15 años.
- Secuestro: prisión de 15 a 20 años.
- Supuestos especialmente agravados: víctima menor; persona con discapacidad necesitada de especial protección; finalidad de indemnidad sexual.

### Autoridad o funcionario público (Art. 167 CP)



- Penas en mitad superior, posible pena superior en grado.
- Funcionario o autoridad que priva de libertad o oculta paradero.
- Particular con apoyo del Estado o autoridades.
- Inhabilitación absoluta de 8 a 12 años.

### Actos preparatorios (Art. 168 CP)



- Provocación; conspiración; proposición.



# AMENAZAS I

## Arts. 169 y 170 CP

### ELEMENTOS DEL DELITO



#### SUJETO ACTIVO

- Cualquier persona.



#### SUJETO PASIVO

- Cualquier persona.



#### CONDUCTA TÍPICA

- Exteriorizar el propósito de causar a otro, a su familia o a otras personas con las que esté íntimamente vinculado, **un mal**.

### EL MAL ANUNCIADO DEBE SER



Futuro.



Concreto.



Determinado  
o determinable.



Injusto.



Posible.



Serio.



Real.



Perseverante.



#### TIPO DE DELITO SEGÚN LA ACCIÓN

- Delito de mera actividad.



#### FORMAS DE REALIZACIÓN

- Delito doloso.
- No cabe la comisión imprudente.

### AMENAZAS DE UN MAL CONSTITUTIVO DE DELITO

#### Art. 169 CP

El que amenazare a otro con causarle a él, a su familia o a otras personas con las que esté íntimamente vinculado, **un mal que constituya delito de:**



Homicidio.



Lesiones.



Aborto.



Contra la libertad.



Torturas.



Contra la integridad moral.



Contra la libertad sexual.



Contra la intimidad.



Contra el honor.



Contra el patrimonio.



Contra el orden  
socioeconómico.

### MEDIO EMPLEADO O ACTUACIÓN EN NOMBRE DE GRUPOS

Las penas se impondrán en su **mitad superior** si las amenazas se hicieron:



Por escrito.



Por teléfono.



Por cualquier medio  
de comunicación  
o reproducción.

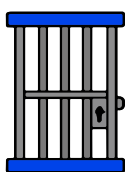


En nombre de  
entidades o grupos  
reales o supuestos.

### AMENAZA CONDICIONAL

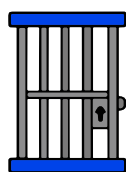
Si la amenaza se hiciere exigiendo una cantidad o imponiendo cualquier otra condición, **aunque no sea ilícita:**

SI EL CULPABLE HUBIERE  
CONSEGUIDO SU PROPÓSITO:



PRISIÓN DE  
1 A 5 AÑOS.

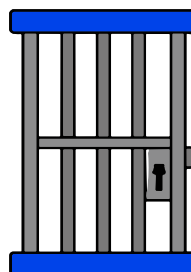
SI EL CULPABLE NO HUBIERE  
CONSEGUIDO SU PROPÓSITO:



PRISIÓN DE  
6 MESES A  
3 AÑOS.

### AMENAZA NO CONDICIONAL

Si la amenaza no hubiera sido condicional:



PRISIÓN DE  
6 MESES A  
2 AÑOS.

# AMENAZAS II

Arts. 166, 167, 169 y 170 CP

## AMENAZAS DIRIGIDAS A COLECTIVOS

Art. 170 CP

Si las amenazas de un mal constitutivo de delito se dirigieren a atemorizar a:

-  Los habitantes de una población.
-  Un grupo étnico.
-  Un grupo cultural.
-  Un grupo religioso.
-  Un grupo social.
-  Un grupo profesional.
-  Cualquier otro grupo de personas.

Y tuvieran la gravedad necesaria para conseguirlo:

- ➡ • **Pena superior en grado.**

## RECLAMACIÓN PÚBLICA DE ACCIONES VIOLENTAS



Serán castigados con:

- **Prisión de 6 meses a 2 años.**
- Los que, con la misma finalidad y gravedad, reclamaren públicamente la comisión de acciones violentas por parte de organizaciones o grupos terroristas.

## ACTOS PREPARATORIOS

Art. 168 CP



La provocación, conspiración y proposición para cometer los delitos previstos en este capítulo:

- ➡ • **Pena inferior en 1 o 2 grados** a la señalada al delito correspondiente.

## NO DAR RAZÓN DEL PARADERO

Art. 166 CP

El reo de detención ilegal o secuestro que no dé razón del paradero de la persona detenida será castigado:

### DETENCIÓN ILEGAL



- **Prisión de 10 a 15 años.**

### SECUESTRO



- **Prisión de 15 a 20 años.**

### SUPUESTOS ESPECIALMENTE AGRAVADOS

Si la víctima fuera menor de edad o persona con discapacidad necesitada de especial protección:

### DETENCIÓN ILEGAL



- **Prisión de 15 a 20 años.**

### SECUESTRO



- **Prisión de 20 a 25 años.**



También se impondrán estas penas cuando el autor hubiera llevado a cabo la detención ilegal o secuestro con la intención de atentar contra la **libertad** o **indemnidad sexual** de la víctima, o hubiera actuado posteriormente con esa finalidad.

## AUTORIDAD O FUNCIONARIO PÚBLICO

Art. 167 CP



La autoridad o funcionario público que, fuera de los casos permitidos por la ley y sin mediar causa por delito, cometiere alguno de los hechos descritos en los artículos anteriores:

- ➡ • **Penas en su mitad superior.**

Estas penas podrán llegar hasta la superior en grado.

También será castigada la autoridad o funcionario público que, mediando o no causa por delito:



- Acordare una privación de libertad.
- Practicare una privación de libertad.
- Prolongare una privación de libertad.
- Reconociese dicha privación de libertad.
- Ocultase la situación o paradero de la persona privada de libertad.

Privándola de sus derechos constitucionales o legales.

## PARTICULAR CON APOYO, BENEPLÁCITO O QUIESCENCIA DE AUTORIDADES

Se impondrán las mismas penas al particular que hubiera llevado a cabo los hechos con:



- Autorización.



- Apoyo.



- Aquiescencia del Estado o de sus autoridades.

## INHABILITACIÓN



En todos los casos en que los hechos sean cometidos por autoridad o funcionario público:

- ➡ • **Inhabilitación absoluta de 8 a 12 años.**

# AMENAZAS III

## Art. 171 CP



### AMENAZAS DE UN MAL QUE NO CONSTITUYA DELITO

Art. 171.1 CP

Las amenazas de un mal que no constituya delito serán castigadas cuando sean condicionales y la condición no consistiere en una conducta debida.

#### PENA



Prisión de **3 meses a 1 año.**



Multa de **6 a 24 meses.**

La pena se impondrá atendiendo a:

- ✓ La gravedad.
- ✓ Las circunstancias del hecho.

#### SI EL CULPABLE HUBIERE CONSEGUIDO SU PROPÓSITO



Pena en su mitad superior.



### CHANTAJE

Art. 171.2 CP

Si alguien exigiere de otro una cantidad o recompensa bajo la amenaza de revelar o difundir hechos referentes a:

- Su vida privada.
- Sus relaciones familiares.
- Que no sean públicamente conocidos.
- Que puedan afectar a su fama, crédito o interés.

Será castigado conforme al art. 171.2 CP.



#### SI CONSIGUE LA ENTREGA DE TODO O PARTE DE LO EXIGIDO



Prisión de **2 a 4 años.**

#### SI NO LO CONSIGUE



Prisión de **4 meses a 2 años.**



### AMENAZA DE REVELAR O DENUNCIAR UN DELITO

Art. 171.3 CP



- Si el hecho descrito consistiere en la amenaza de revelar o denunciar la comisión de algún delito:
  - El Ministerio Fiscal podrá abstenerse de acusar por el delito con cuya revelación se hubiere amenazado, salvo que este estuviere castigado con pena de prisión superior a 2 años.



- El juez o tribunal podrá rebajar la sanción en 1 o 2 grados.





# AMENAZAS III

## Art. 171 CP

### AMENAZAS LEVES A PERSONAS ESPECIALMENTE PROTEGIDAS

Art. 171.4 CP



El que de modo leve amenace a quien sea o haya sido:

- Esposa.
- Mujer que esté o haya estado ligada al autor por una análoga relación de afectividad, aun sin convivencia.
- Persona especialmente vulnerable que conviva con el autor.



Será castigado con:

- Prisión de 6 meses a 1 año.
- Trabajos en beneficio de la comunidad de 31 a 80 días.



Además:

- Privación del derecho a la tenencia y porte de armas de 1 año y 1 día a 3 años.

Cuando el juez o tribunal lo estime adecuado al interés del menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección:



- Inhabilitación especial para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento, hasta 5 años.

### AMENAZAS LEVES CON ARMAS O INSTRUMENTOS PELIGROSOS

Art. 171.5 CP



El que de modo leve amenace con armas u otros instrumentos peligrosos a alguna de las personas del art. 173.2 CP, exceptuadas las del apartado anterior:



- Prisión de 3 meses a 1 año.
- Trabajos en beneficio de la comunidad de 31 a 80 días.



Además:

- Privación del derecho a la tenencia y porte de armas de 1 año y 1 día a 3 años.

Cuando el juez o tribunal lo estime adecuado al interés del menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección:



- Inhabilitación especial para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento, de 6 meses a 3 años.

### TIPO AGRAVADO



- En presencia de menores.
- Utilizando armas.
- En el domicilio común.
- En el domicilio de la víctima.
- Quebrantando una pena de las contempladas en el art. 48 CP.
- Quebrantando una medida cautelar o de seguridad de la misma naturaleza.



### TIPO ATENUADO



El juez o tribunal, razonándolo en sentencia, en atención a las circunstancias personales del autor y a las concurrentes en la realización del hecho, podrá imponer la pena inferior en grado.



### AMENAZA LEVE FUERA DE LOS CASOS ANTERIORES

Art. 171.7 CP



Fuera de los casos anteriores, el que de modo leve amenace a otro será castigado con:



- Multa de 1 a 3 meses.



Este hecho solo será perseguible mediante denuncia de la persona agraviada o de su representante legal.



### AMENAZA LEVE A PERSONAS DEL ART. 173.2 CP

Cuando el ofendido fuere alguna de las personas del art. 173.2 CP, la pena será:



- Localización permanente de 5 a 30 días, siempre en domicilio diferente y alejado del de la víctima.
- Trabajos en beneficio de la comunidad de 5 a 30 días.
- Multa de 1 a 4 meses, únicamente en los supuestos en los que concurran las circunstancias expresadas en el art. 84.2 CP.

### SÍNTESIS



- Amenaza de mal no constitutivo de delito: prisión de 3 meses a 1 año o multa de 6 a 24 meses.
- Si consigue el propósito: pena en su mitad superior.
- Chantaje:
  - Si consigue la entrega: prisión de 2 a 4 años.
  - Si no consigue la entrega: prisión de 4 meses a 2 años.
- Amenaza leve a esposa, mujer ligada por relación de afectividad o persona vulnerable conviviente: prisión de 6 meses a 1 año o trabajos en beneficio de la comunidad de 31 a 80 días.
- Amenaza leve con armas o instrumentos peligrosos a personas del art. 173.2 CP: prisión de 3 meses a 1 año o trabajos en beneficio de la comunidad de 31 a 80 días.
- Amenaza leve fuera de los casos anteriores: multa de 1 a 3 meses.

# COACCIONES

Art. 172 CP



## DELITOS CONTRA LA LIBERTAD COACCIONES. ART. 172 CP



BIEN JURÍDICO PROTEGIDO:

### LIBERTAD



#### DIFERENCIA CON LAS AMENAZAS:

- En las amenazas el mal anunciado es futuro.
- En las coacciones la afectación de la libertad es actual o inmediata.

#### ELEMENTOS DEL DELITO:



**Sujeto activo:** cualquier persona.



**Sujeto pasivo:** cualquier persona con voluntad susceptible de ser coaccionada.



**Conducta típica:** impedir a otro con violencia hacer lo que la ley no prohíbe; o compelerle a efectuar lo que no quiere, sea justo o injusto.



**Requisitos:** sin estar legítimamente autorizado; con violencia; afectando a la libertad de obrar de otra persona.



**Tipo de delito según la acción:** delito de resultado.



**Formas de realización:** delito doloso. No cabe la comisión imprudente.

#### AGRAVACIONES



##### AGRAVACIÓN POR IMPEDIR EL EJERCICIO DE UN DERECHO FUNDAMENTAL:

###### PENA EN SU MITAD SUPERIOR.

salvo que el hecho tuviera señalada mayor pena en otro precepto.



##### AGRAVACIÓN POR IMPEDIR EL LEGÍTIMO DISFRUTE DE LA VIVIENDA:

También pena en su mitad superior.



##### TIPO AGRAVADO:

- en presencia de menores;
- utilizando armas;
- en el domicilio común;
- en el domicilio de la víctima;
- quebrantando una pena del art. 48 CP;
- o quebrantando medida cautelar o de seguridad de la misma naturaleza.



##### TIPO ATENUADO:

el juez o Tribunal, razonándolo en sentencia, podrá imponer la pena inferior en grado.

#### TIPO BÁSICO. ART. 172.1 CP

El que, **sin estar legítimamente autorizado:**



- impidiere a otro con violencia hacer lo que la ley no prohíbe;



- o le **compeliere a efectuar lo que no quiere**, sea justo o injusto;



**PRISIÓN DE 6 MESES A 3 AÑOS**



**MULTA DE 12 A 24 MESES.**



La pena se impondrá según la gravedad de la coacción y los medios empleados.

#### COACCIONES LEVES. ARTS. 172.2 Y 172.3 CP

##### COACCIONES LEVES A PERSONAS

##### ESPECIALMENTE PROTEGIDAS. ART. 172.2 CP



- Víctimas: esposa; mujer ligada por análoga relación de afectividad aun sin convivencia; persona especialmente vulnerable que conviva con el autor.



**PRISIÓN DE 6 MESES A 1 AÑO**



**TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DE 31 A 80 DÍAS.**



Además: **PRIVACIÓN DEL DERECHO A LA TENENCIA Y PORTE DE ARMAS** de 1 año y 1 día a 3 años.



**INHABILITACIÓN ESPECIAL HASTA 5 AÑOS** para patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento.

##### COACCIÓN LEVE FUERA DE LOS CASOS ANTERIORES. ART. 172.3 CP



###### MULTA DE 1 A 3 MESES.

Solo perseguible mediante denuncia de la persona agraviada o de su representante legal.



##### COACCIÓN LEVE A PERSONAS DEL ART. 173.2 CP

- **LOCALIZACIÓN PERMANENTE DE 5 A 30 DÍAS**, en domicilio diferente y alejado del de la víctima;
- o **TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DE 5 A 30 DÍAS**;
- o **MULTA DE 1 A 4 MESES**, solo en supuestos del art. 84.2 CP.

#### SÍNTESIS ART. 172 CP



**Coacción básica:** impedir hacer lo que la ley no prohíbe o compeler a hacer lo que no se quiere.



**Pena:** prisión de 6 meses a 3 años o multa de 12 a 24 meses.



**Mitad superior:** derecho fundamental o vivienda.



**Coacción leve a persona especialmente protegida:** prisión de 6 meses a 1 año o TBC de 31 a 80 días.



**Coacción leve común:** multa de 1 a 3 meses.



**Coacción leve a personas del art. 173.2 CP:** localización permanente de 5 a 30 días, TBC de 5 a 30 días o multa de 1 a 4 meses.



# MATRIMONIO FORZADO Y ACOSO

Arts. 172 bis, 172 ter y 172 quater CP

## MATRIMONIO FORZADO. ART. 172 BIS CP

El que con intimidación grave o violencia compeliere a otra persona a contraer matrimonio será castigado con:



**PRISIÓN DE  
6 MESES A 3 AÑOS Y 6 MESES**

**MULTA DE  
12 A 24 MESES.**



La pena se impondrá según:

- la gravedad de la coacción;
- los medios empleados.



### ABANDONO DEL TERRITORIO ESPAÑOL O IMPEDIMENTO DE REGRESO

La misma pena se impondrá a quien, con la finalidad de cometer los hechos anteriores, utilice violencia, intimidación grave o engaño para forzar a otro a:

- abandonar el territorio español;
- o no regresar al mismo.



### VÍCTIMA MENOR DE EDAD

Las penas se impondrán en su

**MITAD SUPERIOR**

cuando la víctima fuera menor de edad.



### PRONUNCIAMIENTOS EN SENTENCIA

Las penas se impondrán sin perjuicio de los pronunciamientos que deban realizarse sobre:

- responsabilidad civil;
- nulidad o disolución del matrimonio;
- filiación;
- alimentos.

## PERFILES FALSOS O USO DE IMAGEN SIN CONSENTIMIENTO

El que, sin consentimiento de su titular, utilice la **IMAGEN SIN CONSENTIMIENTO** de una persona para:

- realizar anuncios;
- abrir **PERFILES FALSOS** en redes sociales;
- abrir perfiles falsos en páginas de contacto;
- o utilizar cualquier medio de difusión pública;



ocasionándole situación de acoso, hostigamiento o humillación:



**PRISIÓN DE  
3 MESES A 1 AÑO**

**MULTA DE  
6 A 12 MESES.**



Si la víctima fuera menor de edad o persona con discapacidad:

**PENA EN SU MITAD SUPERIOR**

## ACOSO. ART. 172 TER CP

El que acose a una persona llevando a cabo de forma insistente y reiterada, y sin estar legitimamente autorizado, alguna de las conductas previstas en el art. 172 ter CP, y de este modo

### ALTERE GRAVEMENTE EL DESARROLLO DE SU VIDA COTIDIANA,

será castigado con:

**PRISIÓN DE  
3 MESES A 2 AÑOS**

**MULTA DE  
6 A 24 MESES.**



### CONDUCTAS DE ACOSO

Vigilar, perseguir o buscar la cercanía física de la víctima.



Establecer o intentar establecer contacto con ella a través de cualquier medio de comunicación, o por medio de terceras personas.



Mediante el uso indebido de sus datos personales:

- adquirir productos;
- adquirir mercancías;
- contratar servicios;
- o hacer que terceras personas se pongan en contacto con ella.



Atentar contra su libertad o contra su patrimonio.



Atentar contra la libertad o patrimonio de otra persona próxima a ella.



### VÍCTIMA ESPECIALMENTE VULNERABLE

Si se trata de una **PERSONA ESPECIALMENTE VULNERABLE** por razón de su edad, enfermedad o discapacidad:

**PRISIÓN DE 6 MESES A 2 AÑOS.**



### PERSONAS DEL ART. 173.2 CP

Cuando el ofendido fuere alguna de las personas a las que se refiere el art. 173.2 CP:

**PRISIÓN DE 1 A 2 AÑOS**

**TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD  
DE 60 A 120 DÍAS.**

En este caso **NO SERÁ NECESARIA DENUNCIA.**

## ACOSO A MUJERES QUE ACUDEN A CLÍNICAS PARA LA INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO. ART. 172 QUATER CP



El que para obstaculizar el ejercicio del derecho a la interrupción voluntaria del embarazo acosare a una mujer mediante actos molestos, ofensivos, intimidatorios o coactivos que menoscaben su libertad:



**PRISIÓN DE  
3 MESES A 1 AÑO**

**TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD  
DE 31 A 80 DÍAS.**

También será castigado quien, en la misma forma, acosare a los trabajadores del ámbito sanitario en el ejercicio de su profesión o función.

### PROHIBICIÓN DE ACUDIR A DETERMINADOS LUGARES



En estos casos podrá imponerse la pena de prohibición de acudir a determinados lugares.



### NO SERÁ NECESARIA DENUNCIA

- No será necesaria denuncia de la persona agraviada ni de su representación legal.

## SÍNTESIS



**Matrimonio forzado:**  
intimidación grave o violencia para contraer matrimonio.



**Pena:**

- prisión de 6 meses a 3 años y 6 meses;
- o multa de 12 a 24 meses.



**Mitad superior:**

víctima menor de edad.



**Acoso:**

- conducta insistente y reiterada;
- sin autorización legítima;
- alteración grave de la vida cotidiana.



**Pena:**

- prisión de 3 meses a 2 años;
- o multa de 6 a 24 meses.



**Acoso a persona especialmente vulnerable:**  
prisión de 6 meses a 2 años.



**Acoso a personas del art. 173.2 CP:**

- prisión de 1 a 2 años;
- o trabajos en beneficio de la comunidad de 60 a 120 días.



**Uso de imagen o perfiles falsos:**  
• prisión de 3 meses a 1 año;- o multa de 6 a 12 meses.



**Acoso en clínicas de interrupción voluntaria del embarazo:**

- prisión de 3 meses a 1 año;
- o trabajos en beneficio de la comunidad de 31 a 80 días.



# INTEGRIDAD MORAL

## Art. 173 CP

### DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD MORAL

#### TRATO DEGRADANTE

Art. 173.1 CP

El que infligiera a otra persona un **trato degradante**, menoscabando gravemente su **integridad moral**, será castigado con:



**PRISIÓN DE 6 MESES A 2 AÑOS.**



#### OCULTACIÓN DEL PARADERO DEL CADÁVER

También será castigado con la misma pena quien, de modo reiterado y teniendo conocimiento de su paradero, **oculte el paradero del cadáver** de una persona a sus familiares o allegados.



#### PERSONA JURÍDICA

Cuando una persona jurídica sea responsable de los delitos comprendidos en este apartado se le impondrá:



**MULTA DE 6 MESES A 2 AÑOS.**



También podrán imponerse las penas previstas en el art. 33.7 b) a g) CP.



Disolución



Suspensión de actividades



Prohibición de realizar actividades



Intervención judicial



Cierre de locales o establecimientos



Prohibición de obtener subvenciones o ayudas



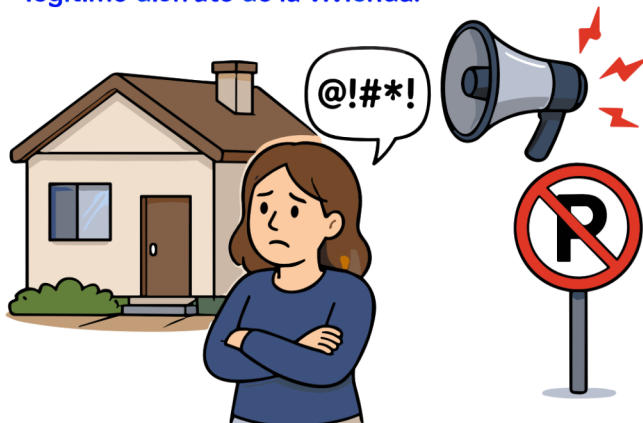
#### ACOSO LABORAL O FUNCIONARIAL

Con la misma pena serán castigados los que, en el ámbito de cualquier relación laboral o funcional y prevaleciendo de su **relación de superioridad**, realicen contra otro de forma reiterada **actos hostiles o humillantes** que, sin llegar a constituir trato degradante, supongan **grave acoso** contra la víctima.



#### ACOSO INMOBILIARIO

Se impondrá también la misma pena al que, de forma reiterada, lleve a cabo **actos hostiles o humillantes** que, sin llegar a constituir trato degradante, tengan por objeto **impedir el legítimo disfrute de la vivienda**.



#### SÍNTESIS

- **Trato degradante y ocultación del paradero del cadáver:** prisión de 6 meses a 2 años.
- **Acoso laboral o funcional:** actos hostiles o humillantes reiterados con abuso de superioridad.
- **Acoso inmobiliario:** actos hostiles o humillantes reiterados para impedir el disfrute de la vivienda.
- **Persona jurídica:** multa de 6 meses a 2 años y penas del art. 33.7 b) a g) CP.

## VIOLENCIA FÍSICA O PSÍQUICA HABITUAL

Art. 173.2 CP

El que habitualmente ejerza **violencia física o psíquica** sobre quien sea o haya sido:



- Cónyuge.



- Persona que esté o haya estado ligada por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia.



- Descendientes.



- Ascendientes.



- Hermanos por naturaleza, adopción o afinidad.



- Menores o personas con discapacidad necesitadas de especial protección que convivan con él.



- Menores o personas con discapacidad necesitadas de especial protección que se hallen sujetos a potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho del cónyuge o conviviente.



- Persona amparada en cualquier otra relación por la que se encuentre integrada en el núcleo de convivencia familiar.



- Personas que, por su especial vulnerabilidad, se encuentren sometidas a custodia o guarda en centros públicos o privados.



Será castigado con:

- **Prisión de 6 meses a 3 años.**



Además:

- **Privación del derecho a la tenencia y porte de armas de 3 a 5 años.**



Cuando el juez o tribunal lo estime adecuado al interés del menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección:

- **Inhabilitación especial** para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento, **de 1 a 5 años.**



Todo ello sin perjuicio de las penas que pudieran corresponder a los delitos en que se hubieran concretado los actos de violencia física o psíquica.

## AGRAVACIÓN

Art. 173.2 CP

Las penas se impondrán en su **mitad superior** cuando alguno de los actos de violencia se perpetre:



- En presencia de menores.



- Utilizando armas.



- En el domicilio común.



- En el domicilio de la víctima.



- Quebrantando una pena de las contempladas en el art. 48 CP.



- Quebrantando una medida cautelar o de seguridad, prohibición o suspensión de la misma naturaleza.

Además, podrá imponerse:



- **Medida de libertad vigilada.**

## HABITUALIDAD

Art. 173.3 CP

Para apreciar la habitualidad se atenderá:



- Al **número de actos** de violencia acreditados.



- A la **proximidad temporal** de los mismos.



- Con independencia de que dicha violencia se haya ejercido sobre la **misma o diferentes víctimas** de las comprendidas en el art. 173.2 CP.



- Con independencia de que los actos violentos hayan sido o no objeto de **enjuiciamiento** en procesos anteriores.

## INJURIA O VEJACIÓN INJUSTA DE CARÁCTER LEVE

Art. 173.4 CP

Quien cause injuria o vejación injusta de carácter leve, cuando el ofendido sea una de las personas a que se refiere el art. 173.2 CP, será castigado con:



- **Localización permanente** de **5 a 30 días**, siempre en domicilio diferente y alejado del de la víctima.



- **Trabajos en beneficio** de la comunidad de 5 a 30 días.



- **Multa** de **1 a 4 meses**, únicamente en los supuestos en los que concurran las circunstancias expresadas en el art. 84.2 CP.

## EXPRESIONES, COMPORTAMIENTOS O PROPOSICIONES DE CARÁCTER SEXUAL



Las mismas penas se impondrán a quienes se dirijan a otra persona con expresiones, comportamientos o proposiciones de carácter sexual que creen a la víctima una situación objetivamente humillante, hostil o intimidatoria, sin llegar a constituir otros delitos de mayor gravedad.

## SÍNTESIS



- **Trato degradante:** prisión de 6 meses a 2 años.



- **Ocultación reiterada del paradero del cadáver:** prisión de 6 meses a 2 años.



- **Acoso laboral o funcional:** actos hostiles o humillantes reiterados; grave acoso contra la víctima.



- **Acoso inmobiliario:** actos hostiles o humillantes reiterados; impedir el legítimo disfrute de la vivienda.



- **Violencia física o psíquica habitual:** prisión de 6 meses a 3 años; privación del derecho a la tenencia y porte de armas de 3 a 5 años; inhabilitación especial de 1 a 5 años.



- **Habitualidad:** número de actos, proximidad temporal, misma o diferentes víctimas; hayan sido o no enjuiciados antes.



- **Injuria o vejación injusta leve:** localización permanente de 5 a 30 días; trabajos en beneficio de la comunidad de 5 a 30 días; multa de 1 a 4 meses.

# TORTURAS

## TORTURA

Art. 174 CP



Comete tortura la autoridad o funcionario público que, abusando de su cargo y con el fin de obtener:

- Una confesión.
- Una información.
- Castigar a una persona por cualquier hecho que haya cometido o se sospeche que ha cometido.
- Por cualquier razón basada en algún tipo de discriminación.

La someta a condiciones o procedimientos que, por su naturaleza, duración u otras circunstancias, le supongan:

- Sufrimientos físicos.
- Sufrimientos mentales.
- Supresión o disminución de sus facultades de conocimiento, discernimiento o decisión.
- Que de cualquier otro modo atenten contra su integridad moral.



## AUTORIDAD O FUNCIONARIO DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS O CENTROS DE MENORES

En las mismas penas incurrirán la autoridad o funcionario de instituciones penitenciarias o de centros de protección o corrección de menores que cometiere, respecto de detenidos, internos o presos, los actos descritos en el art. 174 CP.

## PENAS



### SI EL ATENTADO FUERA GRAVE

- Prisión de **2** a **6** años.



### SI EL ATENTADO NO FUERA GRAVE

- Prisión de **1** a **3** años.



### ADEMÁS, EN AMBOS CASOS

- Inhabilitación absoluta de **8** a **12** años.





# TORTURAS

Arts. 175, 176 y 177 CP



## ATENTADO CONTRA LA INTEGRIDAD MORAL POR AUTORIDAD O FUNCIONARIO

### Art. 175 CP

La autoridad o funcionario público que, abusando de su cargo y fuera de los casos comprendidos en el art. 174 CP, atentare contra la integridad moral de una persona será castigado:



### SI EL ATENTADO FUERA GRAVE

- Prisión de 2 a 4 años.



### SI EL ATENTADO NO FUERA GRAVE

- Prisión de 6 meses a 2 años.



### ADEMÁS, EN AMBOS CASOS

- Inhabilitación especial para empleo o cargo público de 2 a 4 años.



## OMISIÓN DEL DEBER DE IMPEDIR TORTURAS

### Art. 176 CP

Se impondrán las penas respectivamente establecidas en los artículos precedentes a la autoridad o funcionario que, faltando a los deberes de su cargo, permitiere que otras personas ejecuten los hechos previstos en ellos.



## REGLA CONCURSAL

### Art. 177 CP

Si en los delitos descritos en los artículos precedentes, además del atentado contra la integridad moral, se produjere lesión o daño a:



La vida.



La integridad física.



La salud.



La libertad sexual.



Los bienes de la víctima o de un tercero.



Se castigarán los hechos separadamente con la pena que les corresponda por los delitos cometidos.



Excepto cuando aquel daño ya se halle especialmente castigado por la ley.



## SÍNTESIS

- ✓ **Tortura:** autoridad o funcionario público; abuso del cargo; finalidad de obtener confesión o información, castigar por un hecho cometido o sospechado o actuar por razón discriminatoria; sufrimientos físicos o mentales, supresión o disminución de facultades o atentado contra la integridad moral.
- ✓ **Pena si es grave:** prisión de **2 a 6 años**.
- ✓ **Pena si no es grave:** prisión de **1 a 3 años**.
- ✓ **Además:** inhabilitación absoluta de **8 a 12 años**.
- ✓ **Atentado contra la integridad moral por autoridad o funcionario fuera del art. 174 CP:**
  - Si es grave: prisión de **2 a 4 años**.
  - Si no es grave: prisión de **6 meses a 2 años**.
  - Además: inhabilitación especial para empleo o cargo público de **2 a 4 años**.
- ✓ Permitir torturas faltando a los deberes del cargo: mismas penas que los artículos precedentes.
- ✓ **Regla concursal:** si además hay daño a la vida, integridad física, salud, libertad sexual o bienes, se castigan separadamente, salvo que el daño ya esté especialmente castigado.

## BIENES JURÍDICOS PROTEGIDOS



Integridad moral.



Dignidad de la persona.

# TRATA DE SERES HUMANOS

## Art. 177 bis CP

### TRATA DE SERES HUMANOS. ART. 177 BIS CP



Será castigado con

**PRISIÓN DE 5 A 8 AÑOS**

como reo de trata de seres humanos el que, sea en territorio español, sea desde España, en tránsito o con destino a ella,

empleando:



violencia;



intimidación;



engaño;



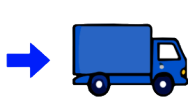
o abusando de una situación de superioridad, necesidad o vulnerabilidad de la víctima nacional o extranjera;



realizando alguna de estas conductas:



captare



transportare



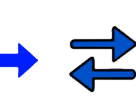
trasladare



acogiere



recibiere



incluido el intercambio o transferencia de control sobre esas personas



con cualquiera de las finalidades previstas en el art. 177 bis CP.

### SITUACIÓN DE NECESIDAD O VULNERABILIDAD



Existe situación de necesidad o vulnerabilidad cuando la persona en cuestión no tiene otra alternativa, real o aceptable, que someterse al abuso.

### MEDIOS COMISIVOS



Violencia



Intimidación



Engaño



Abuso de una situación de superioridad



Abuso de una situación de necesidad



Abuso de una situación de vulnerabilidad

### FINALIDADES DE LA TRATA



#### IMPOSICIÓN DE TRABAJO O SERVICIOS FORZADOS

Incluye: esclavitud; prácticas similares a la esclavitud; servidumbre; mendicidad.



#### EXPLOTACIÓN SEXUAL

Incluida la pornografía.



#### EXPLOTACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DELICTIVAS

Utilización de la víctima para la comisión de actividades delictivas.



#### EXTRACCIÓN DE ÓRGANOS CORPORALES

Finalidad dirigida a la extracción de órganos corporales.



#### CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS FORZADOS

Utilización de la víctima para la celebración de matrimonios forzados.

### TRATA DE MENORES DE EDAD



Cuando la conducta se lleve a cabo respecto de **menores de edad** con fines de explotación, se considerará trata de seres humanos aunque no concorra ninguno de los medios anteriores.

### CONSENTIMIENTO DE LA VÍCTIMA



El consentimiento de una víctima de trata de seres humanos será **irrelevante** cuando se haya recurrido a alguno de los medios indicados.

### PENA



**PRISIÓN DE 5 A 8 AÑOS**

### CONDUCTAS



- captar
- transportar
- trasladar
- acoger
- recibir
- intercambiar o transferir el control sobre personas.

### MEDIOS



- violencia
- intimidación
- engaño
- abuso de superioridad
- abuso de necesidad
- abuso de vulnerabilidad

### SÍNTESIS ART. 177 BIS CP



### VÍCTIMA

- nacional
- extranjera
- mayor de edad
- menor de edad



### FINALIDADES

- trabajo o servicios forzados
- esclavitud
- servidumbre
- mendicidad
- explotación sexual
- pornografía
- actividades delictivas
- extracción de órganos corporales
- matrimonios forzados



### PENA

**Prisión de 5 a 8 años.**

# TRATA: AGRAVANTES Y REGLAS

## Art. 177 bis CP

### AGRAVACIÓN POR PELIGRO O VULNERABILIDAD

Se impondrá la **pena superior en grado** a la prevista para el tipo básico cuando:

-  se hubiera puesto en peligro la **vida** de la víctima;
-  se hubiera puesto en peligro su **integridad física o psíquica**;
-  la víctima sea **especialmente vulnerable** por razón de **enfermedad**;
-  la víctima sea **especialmente vulnerable** por **estado gestacional**;
-  la víctima sea **especialmente vulnerable** por **discapacidad**;
-  la víctima sea **especialmente vulnerable** por **situación personal**;
-  la víctima sea **menor de edad**;
-  se trate de personas desplazadas por un **conflicto armado** o una **catástrofe humanitaria**.



Si concurre más de una circunstancia:  
**PENA EN SU MITAD SUPERIOR.**

### AGRAVACIÓN POR AUTORIDAD, AGENTE O FUNCIONARIO PÚBLICO

Se impondrá la **pena superior en grado** cuando el culpable se hubiera prevalido de su condición de:



- autoridad;



- agente de la autoridad;



- funcionario público.

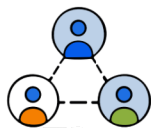


Además: **INHABILITACIÓN ABSOLUTA DE 6 A 12 AÑOS.**



Si concurre alguna de las circunstancias de peligro o vulnerabilidad:  
**PENA EN SU MITAD SUPERIOR.**

### AGRAVACIÓN POR ORGANIZACIÓN O ASOCIACIÓN



Se impondrá la pena superior en grado cuando el culpable pertenezca a una **organización o asociación de más de 2 personas**, incluso de carácter transitorio, que se dedique a la realización de tales actividades.



Si concurre alguna de las circunstancias de peligro o vulnerabilidad: **PENA EN SU MITAD SUPERIOR.**

### JEFES, ADMINISTRADORES O ENCARGADOS



- Si se trata de jefes, administradores o encargados de dichas organizaciones o asociaciones: **PENA EN SU MITAD SUPERIOR.**
- La pena podrá elevarse a la **inmediatamente superior en grado**.
- Si concurre alguna de las circunstancias de peligro o vulnerabilidad: **PENA SUPERIOR EN GRADO.**

### PERSONA JURÍDICA

Cuando una persona jurídica sea responsable de los delitos de trata de seres humanos:



x3-5

**MULTA DEL TRIPLE AL QUINTUPLE DEL BENEFICIO OBTENIDO.**



También podrán imponerse las penas previstas en el **art. 33.7 b) a g) CP**.

### ACTOS PREPARATORIOS



La **provocación, conspiración y proposición** para cometer el delito de trata de seres humanos:



**PENA INFERIOR EN 1 O 2 GRADOS** a la del delito correspondiente.

### REGLA CONCURSAL



Las penas se impondrán sin perjuicio de las que correspondan por el delito del **art. 318 bis CP** y demás delitos efectivamente cometidos.

### REINCIDENCIA INTERNACIONAL



- Las condenas de jueces o Tribunales extranjeros por delitos de la misma naturaleza producirán los efectos de **reincidencia**.
- No producirán dichos efectos cuando el antecedente penal haya sido **cancelado** o pueda serlo con arreglo al Derecho español.

### EXENCIÓN DE LA VÍCTIMA



La víctima de trata de seres humanos quedará **exenta de pena** por las infracciones penales que haya cometido en la situación de explotación sufrida, siempre que:



- su participación en ellas haya sido **consecuencia directa de violencia, intimidación, engaño o abuso** o que haya sido sometida;
- y exista adecuada **proporcionalidad** entre dicha situación y el hecho criminal realizado.

### SÍNTESIS ART. 177 BIS CP



- ✓ Agravación por peligro o vulnerabilidad: peligro para la vida; peligro para la integridad física o psíquica; enfermedad; estado gestacional; discapacidad; situación personal; menor de edad; desplazamiento por conflicto armado o catástrofe humanitaria.



- ✓ Agravación por cargo público: autoridad; agente de la autoridad; funcionario público; inhabilitación absoluta de 6 a 12 años.



- ✓ Agravación por organización o asociación: más de 2 personas; incluso de carácter transitorio; dedicada a la trata.



- ✓ Persona jurídica: **multa del triple al quintuple** del beneficio obtenido.



- ✓ Actos preparatorios: **provocación; conspiración; proposición**; pena inferior en **1 o 2 grados**.



- ✓ Reglas: sin perjuicio del art. 318 bis CP y demás delitos; **reincidencia** por condenas extranjeras; **exención de la víctima** cuando actúe como **consecuencia directa** de la explotación sufrida.



# AGRESIÓN SEXUAL

## Art. 178 CP

### AGRESIÓN SEXUAL. ART. 178 CP

El que realice cualquier acto que atente contra la libertad sexual de otra persona **sin su consentimiento** será castigado como responsable de agresión sexual.

Pena del tipo básico

**PRISIÓN DE 1 A 4 AÑOS.**



### CONSENTIMIENTO

Solo se entenderá que hay consentimiento cuando se haya **manifestado libremente** mediante actos que, en atención a las circunstancias del caso, **expresen de manera clara la voluntad** de la persona.



Manifestado libremente



Libertad real



Actos claros



Voluntad protegida

### SE CONSIDERAN EN TODO CASO AGRESIÓN SEXUAL

Empleando:



- violencia;



- intimidación;



- abuso de una situación de **superioridad**;



- abuso de una situación de **vulnerabilidad** de la víctima.

También sobre:



- personas que se hallen **privadas de sentido**;



- personas de cuya **situación mental** se abuse;



- personas que tengan **anulada** por cualquier causa su **voluntad**.

### AGRESIÓN SEXUAL CON VIOLENCIA, INTIMIDACIÓN O VOLUNTAD ANULADA

Si la agresión se hubiera cometido empleando **violencia**; **intimidación**; o sobre una víctima que tenga anulada por cualquier causa su voluntad; será castigada con:

**PRISIÓN DE 1 A 5 AÑOS.**



### TIPO ATENUADO POR MENOR ENTIDAD

El órgano sentenciador, **razonándolo en la sentencia**, y siempre que no medie violencia o intimidación, ni la víctima tuviera anulada por cualquier causa su voluntad, ni concurren las circunstancias del **art. 180 CP**, podrá imponer:



**LA PENAL DE PRISIÓN EN SU MITAD INFERIOR**



**MULTA DE 18 A 24 MESES**



Debe atenderse a: la **menor entidad del hecho**; las **circunstancias personales** del culpable.

### SÍNTESIS ART. 178 CP



- Agresión sexual: acto que atenta contra la libertad sexual; sin consentimiento.



- Consentimiento: manifestado libremente; mediante actos claros; expresión clara de la voluntad.



- Pena básica: prisión de 1 a 4 años.



- En todo caso agresión sexual: violencia; intimidación; abuso de superioridad; abuso de vulnerabilidad; persona privada de sentido; abuso de situación mental; voluntad anulada.



- Con violencia, intimidación o voluntad anulada: prisión de 1 a 5 años.



- Tipo atenuado: pena en mitad inferior; o multa de 18 a 24 meses.

# DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL

## VIOLACIÓN Y AGRAVANTES

Arts. 179 y 180 CP

### VIOLACIÓN. ART. 179 CP

Cuando la agresión sexual consista en:

- acceso carnal por vía vaginal;
- acceso carnal por vía anal;
- acceso carnal por vía bucal;
- introducción de miembros corporales por vía vaginal o anal;
- introducción de objetos por vía vaginal o anal;



**PRISIÓN DE 4 A 12 AÑOS.**

### VIOLACIÓN CON VIOLENCIA, INTIMIDACIÓN O VOLUNTAD ANULADA

Si la agresión se cometiere empleando:

- violencia;
- intimidación;
- o sobre una víctima que tenga anulada por cualquier causa su voluntad;



**PRISIÓN DE 6 A 12 AÑOS.**

### AGRAVANTES. ART. 180 CP

Las conductas anteriores serán castigadas con penas superiores cuando concorra alguna de las circunstancias del art. 180 CP.



#### ACTUACIÓN CONJUNTA

Cuando los hechos se cometan por la actuación conjunta de **2 o más personas**.



#### VIOLENCIA DE EXTREMA GRAVEDAD O ACTOS DEGRADANTES

Cuando la agresión sexual vaya precedida o acompañada de violencia de extrema gravedad o actos que revistan un carácter particularmente degradante o vejatorio.



#### VÍCTIMA ESPECIALMENTE VULNERABLE

Cuando los hechos se cometan contra una persona que se halle en una situación de especial vulnerabilidad por razón de edad, enfermedad, discapacidad o cualquier otra circunstancia. Salvo lo dispuesto en el art. 181 CP.



#### ESPOSA O MUJER LIGADA POR RELACIÓN DE AFECTIVIDAD

Cuando la víctima sea o haya sido esposa, o mujer que esté o haya estado ligada por una análoga **relación de afectividad, aun sin convivencia**.



#### CONVIVENCIA, SUPERIORIDAD O PARENTESCO

Cuando, para la ejecución del delito, la persona responsable se hubiera prevalido de una situación de convivencia, una relación de superioridad o una relación de parentesco, por ser ascendiente, hermano, por naturaleza o adopción, o afines, con la víctima.



#### ARMAS O MEDIOS PELIGROSOS

Cuando el responsable haga uso de armas u otros medios igualmente peligrosos, susceptibles de producir la muerte o alguna de las lesiones previstas en los arts. 149 y 150 CP.



#### ANULACIÓN DE LA VOLUNTAD MEDIANTE SUSTANCIAS

Cuando para la comisión de estos hechos el autor haya anulado la voluntad de la víctima suministrándole fármacos, drogas o cualquier otra sustancia natural o química idónea a tal efecto.

### PENAS AGRAVADAS DEL ART. 180 CP

Para las agresiones sexuales del art. 178.1 CP:



**PRISIÓN DE 2 A 8 AÑOS.**

Para las agresiones sexuales del art. 178.3 CP:



**PRISIÓN DE 5 A 10 AÑOS.**

Para la violación del art. 179.1 CP:



**PRISIÓN DE 7 A 15 AÑOS.**

Para la violación del art. 179.2 CP:



**PRISIÓN DE 12 A 15 AÑOS.**



**CONCURRENCIA DE 2 O MÁS CIRCUNSTANCIAS: PENAS EN SU MITAD SUPERIOR.**



**AUTORIDAD, AGENTE O FUNCIONARIO PÚBLICO: INHABILITACIÓN ABSOLUTA DE 6 A 12 AÑOS.**



**REGLA DE CONCURSO:** Cuando las circunstancias agravantes ya se encuentren incluidas en la modalidad típica correspondiente, se resolverá conforme al art. 8.4 CP.

### SÍNTESIS ARTS. 179 Y 180 CP



- **Violación:** acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal; introducción de miembros corporales u objetos por vía vaginal o anal.
- **Pena:** prisión de 4 a 12 años.
- **Con violencia, intimidación o voluntad anulada:** prisión de 6 a 12 años.

- **Agravantes:** actuación conjunta de 2 o más personas; violencia de extrema gravedad; actos degradantes o vejatorios; víctima especialmente vulnerable; esposa o mujer ligada por relación de afectividad; convivencia, superioridad o parentesco; armas o medios peligrosos; anulación de la voluntad mediante sustancias.
- **Penas agravadas:** 2 a 8 años; 5 a 10 años; 7 a 15 años; 12 a 15 años.

- Si concurren 2 o más agravantes: **mitad superior.**
- Si hay autoridad, agente o funcionario público: **inhabilitación absoluta de 6 a 12 años.**

# AGRESIONES SEXUALES A MENORES DE 16 AÑOS

## Art. 181 CP

### TIPO BÁSICO

El que realizare actos de carácter sexual con un menor de 16 años será castigado con:



Prisión de **2 a 6 años.**

### ACTOS INCLUIDOS

- Los que realice el menor con un tercero.
- Los que realice el menor sobre sí mismo.
- Siempre que se realicen a instancia del autor.



### BIENES PROTEGIDOS



Libertad sexual del menor.



Indemnidad sexual del menor.

### MODALIDADES AGRAVADAS DE LOS ARTS. 178.2 Y 178.3 CP

Si en las conductas anteriores concurre alguna de las modalidades descritas en los arts. 178.2 y 178.3 CP:



Prisión de **5 a 10 años.**

### MODALIDADES



Violencia.



Intimidación.



Abuso de una situación de superioridad.



Abuso de una situación de vulnerabilidad.



Persona privada de sentido.



Abuso de situación mental.



Voluntad anulada por cualquier causa.

### TIPO ATENUADO POR MENOR ENTIDAD



El órgano sentenciador, razonándolo en sentencia y atendiendo a la menor entidad del hecho y a todas las circunstancias concurrentes, incluidas las circunstancias personales del culpable, podrá imponer:



Pena de prisión inferior en grado.

### NO PODRÁ APLICARSE CUANDO



- ✗ Medie violencia.
- ✗ Medie intimidación.
- ✗ La víctima tenga anulada por cualquier causa su voluntad.
- ✗ Concurran las circunstancias agravantes del art. 181.5 CP.

### ACCESO CARNAL O INTRODUCCIÓN DE MIEMBROS CORPORALES U OBJETOS



Cuando el acto sexual consista en:

- Acceso carnal por vía vaginal.
- Acceso carnal por vía anal.
- Acceso carnal por vía bucal.
- Introducción de miembros corporales por vía vaginal o anal.
- Introducción de objetos por vía vaginal o anal.

### PENAS



Prisión de **8 a 12 años** en los casos del tipo básico.



Prisión de **12 a 15 años** en los casos con modalidades agravadas de los arts. 178.2 y 178.3 CP.



## AGRAVANTES ESPECÍFICAS

### Art. 181.5 CP

Las conductas anteriores se castigarán con la pena correspondiente en su mitad superior cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:



#### ACTUACIÓN CONJUNTA

Cuando los hechos se cometan por la actuación conjunta de 2 o más personas.



#### VIOLENCIA EXTREMA O ACTOS DEGRADANTES

Cuando la agresión sexual vaya precedida o acompañada de violencia de extrema gravedad o de actos particularmente degradantes o vejatorios.



#### VÍCTIMA ESPECIALMENTE VULNERABLE

Cuando los hechos se cometan contra una persona especialmente vulnerable por razón de:

- Edad.
- Enfermedad.
- Discapacidad.
- Cualquier otra circunstancia.

En todo caso, cuando sea menor de 4 años.



#### PAREJA DEL AUTOR

Cuando la víctima sea o haya sido pareja del autor, aun sin convivencia.



#### CONVIVENCIA, PARENTESCO O SUPERIORIDAD

Cuando, para la ejecución del delito, la persona responsable se hubiera prevalido de una situación o relación de:

- Convivencia.
- Parentesco.
- Superioridad respecto de la víctima.



#### ARMAS O MEDIOS PELIGROSOS

Cuando el responsable haga uso de armas u otros medios igualmente peligrosos, susceptibles de producir la muerte o alguna de las lesiones previstas en los arts. 149 y 150 CP.



#### ANULACIÓN DE LA VOLUNTAD MEDIANTE SUSTANCIAS

Cuando el autor haya anulado la voluntad de la víctima suministrándole:

- Fármacos.
- Drogas.
- Cualquier otra sustancia natural o química idónea a tal efecto.



#### ORGANIZACIÓN O GRUPO CRIMINAL

Cuando la infracción se haya cometido en el seno de una organización o grupo criminal dedicado a la realización de tales actividades.



#### CONCURRENCIA DE DOS O MÁS AGRAVANTES

Si concurrieren 2 o más de las circunstancias anteriores:

- Las penas se impondrán en su mitad superior.



#### AUTORIDAD, AGENTE O FUNCIONARIO PÚBLICO

Cuando el culpable se hubiera prevalido de su condición de autoridad, agente de la autoridad o funcionario público, se impondrá además:

- Inhabilitación absoluta de 6 a 12 años.



#### REGLA DE CONFLICTO

Cuando en la descripción de las modalidades típicas se hubiere intentado en cuenta alguna de las circunstancias agravantes, el conflicto se resolverá conforme al art. 8.4 CP.

## SÍNTESIS

- **Actos sexuales con menor de 16 años:** prisión de 2 a 6 años.
- **Con modalidades de los arts. 178.2 y 178.3 CP:** prisión de 5 a 10 años.
- **Acceso carnal o introducción:** prisión de 8 a 12 años.
- **Acceso carnal o introducción con modalidades agravadas:** prisión de 12 a 15 años.
- **Agravantes específicas:**
  - Actuación conjunta.
  - Violencia extrema o actos degradantes o vejatorios.
  - Víctima especialmente vulnerable.

- Menor de 4 años.
- Pareja del autor.
- Convivencia, parentesco o superioridad.
- Armas o medios peligrosos.
- Anulación de la voluntad mediante sustancias.
- Organización o grupo criminal.
- **Autoridad, agente o funcionario público:** inhabilitación absoluta de 6 a 12 años.

# CORRUPCIÓN DE MENORES Y CHILD GROOMING

Arts. 182 y 183 CP



## CORRUPCIÓN DE MENORES. ART. 182 CP



### HACER PRESENCIAR ACTOS DE CONTENIDO SEXUAL PENALMENTE RELEVANTE A UN MENOR DE 16 AÑOS

El que, con fines sexuales, haga presenciar a un **menor de 16 años** actos de carácter sexual, aunque el autor no participe en ellos, será castigado con:



**PRISIÓN DE 6 MESES A 2 AÑOS.**



### SI LOS ACTOS CONSTITUYEN DELITO CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL

Si los actos de carácter sexual que se hacen presenciar al menor de 16 años constituyeran un delito contra la libertad sexual:



**PRISIÓN DE 1 A 3 AÑOS.**

### ELEMENTOS CLAVE DEL ART. 182 CP

- ✓ Menor de 16 años.
- ✓ Fines sexuales.
- ✓ Hacer presenciar actos de carácter sexual.
- ✓ No es necesario que el autor participe en los actos.
- ✓ La pena aumenta si los actos constituyen delito contra la libertad sexual.



### AGRAVACIÓN DEL CHILD GROOMING

Las penas se impondrán en su **MITAD SUPERIOR** cuando el acercamiento se obtenga mediante:



**COACCIÓN**



**INTIMIDACIÓN**



**ENGAÑO**

## CHILD GROOMING. ART. 183 CP



### CONTACTO CON MENOR DE 16 AÑOS A TRAVÉS DE INTERNET, TELÉFONO O TIC

El que, a través de:

- Internet;
- teléfono;
- cualquier otra tecnología de la información y la comunicación;

contacte con un menor de 16 años y proponga concertar un **encuentro** con el mismo, a fin de cometer cualquiera de los delitos descritos en los arts. 181 y 189 CP, siempre que tal **propuesta** se acompañe de **actos materiales encaminados al acercamiento**, será castigado con:



**PRISIÓN DE 1 A 3 AÑOS**



**MULTA DE 12 A 24 MESES**



Todo ello sin perjuicio de las penas correspondientes a los delitos en su caso cometidos.

### AGRAVACIÓN DEL CHILD GROOMING

Las penas se impondrán en su **MITAD SUPERIOR** cuando el acercamiento se obtenga mediante:



**COACCIÓN**



**INTIMIDACIÓN**



**ENGAÑO**

### EMBAUCAMIENTO PARA MATERIAL ILÍCITO. ART. 183.2 CP



El que, a través de:

- Internet;
- teléfono;
- cualquier otra tecnología de la información y la comunicación;

contacte con un menor de 16 años y realice actos dirigidos a **embaucarle** para que le facilite **materias ilícitas de contenido sexual** o le muestre **imágenes ilícitas de contenido sexual** en las que se represente o aparezca un menor, será castigado con:



**PRISIÓN DE 6 MESES A 2 AÑOS.**

## SÍNTESIS ARTS. 182 Y 183 CP



### CORRUPCIÓN DE MENORES (ART. 182 CP)

- Hacer presenciar actos de contenido sexual a menor de 16 años.
- Aunque el autor no participe en ellos: **prisión de 6 meses a 2 años.**
- Si los actos constituyen delito contra la libertad sexual: **prisión de 1 a 3 años.**



### CHILD GROOMING (ART. 183 CP)

- Contacto por Internet, teléfono o TIC con menor de 16 años.
- Propuesta de encuentro con finalidad de cometer delitos de los arts. 181 y 189 CP.
- Actos materiales encaminados al acercamiento.
- **Prisión de 1 a 3 años o multa de 12 a 24 meses.**
- Mitad superior: coacción, intimidación o engaño.



### EMBAUCAMIENTO PARA MATERIAL ILÍCITO (ART. 183.2 CP)

- Contacto por Internet, teléfono o TIC.
- Actos dirigidos a embaucar al menor para facilitar material ilícito de contenido sexual o mostrar imágenes ilícitas de contenido sexual en las que se represente o aparezca un menor.
- **Prisión de 6 meses a 2 años.**

## OTROS APUNTES IMPORTANTES



**BIEN JURÍDICO PROTEGIDO  
LIBERTAD E INDEMNIDAD  
SEXUAL DEL MENOR**



**TODO ELLO SIN PERJUICIO  
DE LAS PENAS CORRESPONDIENTES  
A LOS DELITOS EN SU CASO COMETIDOS.**



### RÉGIMEN DE CONCURSOS

Se aplicarán las reglas generales del CP sobre concurso de delitos y de leyes.



# CONSENTIMIENTO DEL MENOR Y ACOSO SEXUAL

## Arts. 183 bis y 184 CP

### CONSENTIMIENTO DEL MENOR DE 16 AÑOS. ART. 183 BIS CP



El libre consentimiento del menor de 16 años excluirá la responsabilidad penal por los delitos previstos en este capítulo cuando el autor sea una persona próxima al menor por:



- edad;



- grado de desarrollo;



- madurez física;



- madurez psicológica.



#### EXCEPCIÓN

No se excluirá la responsabilidad penal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 178.2 CP.

### ACOSO SEXUAL. ART. 184 CP

#### TIPO BÁSICO

El que solicitare favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación:



- laboral;



- docente;



- de prestación de servicios;



- o análoga;

- continuada o habitual;

y con tal comportamiento provocare a la víctima una situación objetiva y gravemente:



- intimidatoria;



- hostil;



- humillante;

será castigado como autor de acoso sexual.

#### PENA DEL TIPO BÁSICO



PRISIÓN DE 6 A 12 MESES



MULTA DE 10 A 15 MESES.

Además:

#### INHABILITACIÓN ESPECIAL

para el ejercicio de la profesión, oficio o actividad, DE 12 A 15 MESES.



### ACOSO SEXUAL EN CENTROS ESPECIALES

Si el culpable cometiera el acoso sexual en:



- centros de protección de menores;



- centros de reforma de menores;



- centro de internamiento de personas extranjeras;



- cualquier otro centro de detención;



- cualquier otro centro de custodia;



- cualquier otro centro de acogida;



- incluso de estancia temporal;

será castigado con:



PRISIÓN DE 1 A 2 AÑOS.

Además:



INHABILITACIÓN ESPECIAL

para el ejercicio de la profesión, oficio o actividad, DE 18 A 24 MESES.



Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 443.2 CP.

### ACOSO SEXUAL AGRAVADO POR SUPERIORIDAD O ANUNCIO DE UN MAL

Si el culpable de acoso sexual hubiera cometido el hecho:



- prevaliéndose de una situación de superioridad laboral;



- prevaliéndose de una situación de superioridad docente;



- prevaliéndose de una situación de superioridad jerárquica;



- sobre persona sujeta a su guarda o custodia;



- o con el anuncio expreso o tácito de causar a la víctima un mal relacionado con las legítimas expectativas que aquella pueda tener en el ámbito de la relación;

será castigado con:



PRISIÓN DE 1 A 2 AÑOS.

Además:



INHABILITACIÓN ESPECIAL

para el ejercicio de la profesión, oficio o actividad, DE 18 A 24 MESES.



### VÍCTIMA ESPECIALMENTE VULNERABLE



Cuando la víctima se halle en una situación de especial vulnerabilidad por razón de:



- edad;



- enfermedad;



- discapacidad;

la pena se impondrá en su mitad superior.

### PERSONA JURÍDICA



Cuando una persona jurídica sea responsable de este delito:

MULTA DE 6 MESES A 2 AÑOS.

También podrán imponerse las penas previstas en el art. 33.7 b) a g) CP.

### SÍNTESIS ART. 184 CP



**Acoso sexual:** solicitud de favores de naturaleza sexual, para sí o para tercero, en relación laboral, docente, de prestación de servicios o análoga; continuada o habitual; situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante.



**Tipo básico:** prisión de 6 a 12 meses o multa de 10 a 15 meses; inhabilitación especial de 12 a 15 meses.



**Tipo agravado:** superioridad laboral, docente o jerárquica; guarda o custodia; anuncio expreso o tácito de causar un mal; prisión de 1 a 2 años; inhabilitación especial de 18 a 24 meses.



**Centros especiales:** centros de protección o reforma de menores; centro de internamiento de personas extranjeras; centros de detención, custodia o acogida; prisión de 1 a 2 años; inhabilitación especial de 18 a 24 meses.



**Víctima especialmente vulnerable:** pena en mitad superior.



**Persona jurídica:** multa de 6 meses a 2 años.



# EXHIBICIONISMO Y PROVOCACIÓN SEXUAL

Arts. 185 y 186 CP



**BIEN JURÍDICO PROTEGIDO**  
**LIBERTAD E INDEMNIDAD SEXUAL**



## EXHIBICIONISMO. ART. 185 CP

El que ejecutare o hiciere ejecutar a otra persona actos de exhibición obscena ante:



- menores de edad;



- o personas con discapacidad necesitadas de especial protección;

será castigado con:



**PRISIÓN**  
**DE 6 MESES**  
**A 1 AÑO**



**MULTA**  
**DE 12 A 24**  
**MESES**

### CONDUCTAS DEL ART. 185 CP

- ✓ Ejecutar actos de exhibición obscena.
- ✓ Hacer ejecutar a otra persona actos de exhibición obscena.



### SUJETOS PROTEGIDOS



- ✓ Menores de edad.



- ✓ Personas con discapacidad necesitadas de especial protección.



## PROVOCACIÓN SEXUAL. ART. 186 CP

El que, por cualquier medio directo:



- vendiere;



- difundiere;



- o exhibiere;

material pornográfico entre:



- menores de edad;



- o personas con discapacidad necesitadas de especial protección;

será castigado con:



**PRISIÓN**  
**DE 6 MESES**  
**A 1 AÑO**



**MULTA**  
**DE 12 A 24**  
**MESES**

### CONDUCTAS DEL ART. 186 CP

- ✓ Vender material pornográfico.
- ✓ Difundir material pornográfico.
- ✓ Exhibir material pornográfico.



### MEDIO EMPLEADO

- ✓ Cualquier medio directo.



### SUJETOS PROTEGIDOS



- ✓ Menores de edad.



- ✓ Personas con discapacidad necesitadas de especial protección.



## SÍNTESIS ARTS. 185 Y 186 CP



### EXHIBICIONISMO:

- ✓ ejecutar actos de exhibición obscena;
- ✓ hacer ejecutar a otra persona actos de exhibición obscena;
- ✓ ante menores de edad;
- ✓ o ante personas con discapacidad necesitadas de especial protección.

**PENA:**



prisión de  
**6 meses a 1 año**



multa de  
**12 a 24 meses**



**PENA:**



prisión de  
**6 meses a 1 año**



multa de  
**12 a 24 meses**

### PROVOCACIÓN SEXUAL:

- ✓ vender material pornográfico;
- ✓ difundir material pornográfico;
- ✓ exhibir material pornográfico;
- ✓ por cualquier medio directo;
- ✓ entre menores de edad;
- ✓ o personas con discapacidad necesitadas de especial protección.

# PROSTITUCIÓN Y EXPLOTACIÓN SEXUAL

Art. 187 CP

## PROSTITUCIÓN DE PERSONA MAYOR DE EDAD. ART. 187 CP

El que, empleando: violencia; intimidación; engaño; o abusando de una situación de superioridad, necesidad o vulnerabilidad de la víctima; determine a una persona mayor de edad a: ejercer la prostitución; o mantenerse en la prostitución; será castigado con:

**PRISIÓN DE 2 A 5 AÑOS**

**MULTA DE 12 A 24 MESES**



violencia



intimidación



engaño



abuso de superioridad



abuso de necesidad



abuso de vulnerabilidad



ejercer la prostitución



mantenerse en la prostitución

## LUCRO EXPLOTANDO LA PROSTITUCIÓN DE OTRA PERSONA

Se impondrá:

**PRISIÓN DE 2 A 4 AÑOS**

y

**MULTA DE 12 A 24 MESES**

a quien se lucre explotando la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de la misma.

### CUÁNDO HAY EXPLOTACIÓN



Que la víctima se encuentre en una situación de vulnerabilidad personal o económica.



Que se le impongan para su ejercicio condiciones gravosas, desproporcionadas o abusivas.

## AGRAVANTES

Las penas se impondrán en su mitad superior cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

**MITAD SUPERIOR**



### A. AUTORIDAD, AGENTE O FUNCIONARIO PÚBLICO

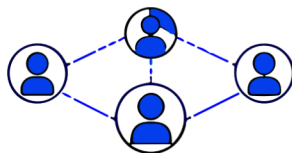
Cuando el culpable se hubiera prevalido de su condición de: autoridad; agente de la autoridad; funcionario público.



**INHABILITACIÓN ABSOLUTA DE 6 A 12 AÑOS.**

### B. ORGANIZACIÓN O GRUPO CRIMINAL

Cuando el culpable perteneciere a una organización o grupo criminal que se dedicare a la realización de tales actividades.



### C. PELIGRO PARA LA VIDA O SALUD DE LA VÍCTIMA

Cuando el culpable hubiere puesto en peligro, de forma dolosa o por imprudencia grave: la vida de la víctima; o la salud de la víctima.



## REGLA CONCURSAL

Las penas señaladas se impondrán, en sus respectivos casos, sin perjuicio de las que correspondan por las agresiones o abusos sexuales cometidos sobre la persona prostituida.

## SÍNTESIS ART. 187 CP

- Prostitución de persona mayor de edad: violencia; intimidación; engaño; abuso de superioridad; abuso de necesidad; abuso de vulnerabilidad.
- Conducta: determinar a ejercer la prostitución; determinar a mantenerse en la prostitución.
- Pena: prisión de 2 a 5 años; multa de 12 a 24 meses.
- Lucro explotando la prostitución de otra persona: aun con consentimiento; prisión de 2 a 4 años; multa de 12 a 24 meses.
- Hay explotación cuando: vulnerabilidad personal o económica; condiciones gravosas, desproporcionadas o abusivas.
- Mitad superior cuando: autoridad, agente o funcionario público; organización o grupo criminal; peligro para la vida o salud de la víctima.
- Autoridad, agente o funcionario público: inhabilitación absoluta de 6 a 12 años.



# CORRUPCIÓN DE MENORES Y PORNOGRAFÍA INFANTIL

Arts. 188 y 189 CP

DELITOS RELATIVOS A LA PROSTITUCIÓN, EXPLOTACIÓN SEXUAL Y CORRUPCIÓN DE MENORES

## PROSTITUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MENORES O PERSONAS CON DISCAPACIDAD · ART. 188 CP



- Inducir, promover, favorecer o facilitar la prostitución de un menor o de una persona con discapacidad necesitada de especial protección; lucrarse con ello; o explotarlos con esos fines.



**PRISIÓN DE 2 A 5 AÑOS**



**MULTA DE 12 A 24 MESES**

### VÍCTIMA MENOR DE 16 AÑOS



**PRISIÓN DE 4 A 8 AÑOS**

**MULTA DE 12 A 24 MESES**

### VIOLENCIA O INTIMIDACIÓN



Menor de 16 años:  
**PRISIÓN DE 5 A 10 AÑOS**

Resto de casos:  
**PRISIÓN DE 4 A 6 AÑOS**

Se aplican también las multas correspondientes.

### SOLICITUD, ACEPTACIÓN U OBTENCIÓN DE RELACIÓN SEXUAL A CAMBIO DE REMUNERACIÓN O PROMESA



**PRISIÓN DE 1 A 4 AÑOS**

Si el menor no ha cumplido 16 años:  
**PRISIÓN DE 2 A 6 AÑOS**

### CUÁNDO HAY EXPLOTACIÓN



- Vulnerabilidad personal o económica.
- Condiciones gravosas, desproporcionadas o abusivas.

### REGLA CONCURSAL



Las penas previstas se imponen sin perjuicio de las que correspondan por delitos contra la libertad o indemnidad sexual cometidos contra las personas protegidas.

### AGRAVANTES DEL ART. 188 CP

#### PENAS EN SU MITAD SUPERIOR



Especial vulnerabilidad: edad, enfermedad, discapacidad u otra circunstancia.



Prevalimiento de convivencia, superioridad o parentesco.



Autoridad, agente o funcionario público.



Peligro para la vida o salud de la víctima.



Actuación conjunta de 2 o más personas.



Organización o asociación, incluso transitoria.



**AUTORIDAD, AGENTE O FUNCIONARIO PÚBLICO**

**INHABILITACIÓN ABSOLUTA DE 6 A 12 AÑOS**

## PORNOGRAFÍA INFANTIL · ART. 189 CP



### CAPTACIÓN, UTILIZACIÓN, FINANCIACIÓN O LUCRO

- Captar o utilizar menores o personas con discapacidad necesitadas de especial protección para fines o espectáculos exhibicionistas o pornográficos, públicos o privados.
- Elaborar material pornográfico o financiar esas actividades.
- Lucrarse con ellas.

**PRISIÓN DE 1 A 5 AÑOS**



### PRODUCCIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN O POSESIÓN PARA ESOS FINES

- Producir, vender, distribuir, exhibir, ofrecer.
- Facilitar producción, venta, difusión o exhibición por cualquier medio.
- Poseer para esos fines.
- Incluso si el material procede del extranjero o su origen es desconocido.

**PRISIÓN DE 1 A 5 AÑOS**



### CONCEPTO

- Material visual que represente a un menor o a una persona protegida en conductas sexualmente explícitas, reales o simuladas.
- Representación visual de órganos sexuales con fines principalmente sexuales.
- Material de una persona que parezca menor en esos contextos.
- Imágenes realistas de menores en contextos sexualmente explícitos o de sus órganos sexuales con esa finalidad.



### SUPUESTOS AGRAVADOS

- Menores de 16 años.
- Carácter degradante o vejatorio.
- Violencia física o sexual para obtener el material.
- Representación de escenas de violencia.
- Especial vulnerabilidad.
- Peligro para vida o salud.
- Material de notoria importancia.
- Organización o asociación.
- Ascendiente, tutor, curador, guardador, maestro u otro encargado.
- Convivencia con la víctima.
- Abuso de confianza o autoridad.
- Reincidencia.

**PRISIÓN DE 5 A 9 AÑOS**



**VIOLENCIA O INTIMIDACIÓN EN LA CAPTACIÓN O UTILIZACIÓN**

**PENA SUPERIOR EN GRADO**

### ASISTENCIA A ESPECTÁCULOS EXHIBICIONISTAS O PORNOGRÁFICOS



**PRISIÓN DE 6 MESES A 2 AÑOS**

### POSESIÓN O ACCESO PARA USO PROPIO



**PRISIÓN DE 3 MESES A 1 AÑO o MULTA DE 6 MESES A 2 AÑOS**

Lo mismo se aplica a quien acceda conociendo su contenido a través de TIC.

### OMISIÓN DE IMPEDIR LA PROSTITUCIÓN O CORRUPCIÓN



**PRISIÓN DE 3 A 6 MESES o MULTA DE 6 A 12 MESES**

### INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO FISCAL



Acciones para privar de la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar.

### MEDIDAS SOBRE PÁGINAS WEB O APLICACIONES



Retirada o bloqueo de webs o apps que contengan o difundan pornografía infantil o en las que se hayan usado personas protegidas. Posible como medida cautelar a instancia del Ministerio Fiscal.

## SÍNTESIS ARTS. 188 Y 189 CP



**Art. 188 CP: explotación/prostitución de menores o personas con discapacidad protegida.**

- Conducta base: prisión de 2 a 5 años + multa 12-24 meses.
- Menor de 16 años: prisión de 4 a 8 años + multa.
- Con violencia o intimidación: penas superiores (5-10 años o 4-6 años).
- Relación sexual a cambio de remuneración: 1-4 años; si menor de 16, 2-6 años.



**Art. 189 CP: captación, utilización y material ilícito.**

- Pena base: prisión de 1 a 5 años.
- Casos agravados: prisión de 5 a 9 años.
- Asistencia a espectáculos: 6 meses a 2 años.
- Poseisión/acceso para uso propio: 3 meses a 1 año o multa de 6 meses a 2 años.



**Reglas comunes y medidas complementarias.**

- Agravantes del art. 188: penas en su mitad superior; inhabilitación absoluta 6-12 años para autoridad/agente/funcionario público.
- Omisión de impedir: prisión o multa.
- El Ministerio Fiscal puede instar medidas civiles.
- Retirada o bloqueo de webs y apps con contenido ilícito.

## BIEN JURÍDICO PROTEGIDO



**LIBERTAD E INDEMNIDAD SEXUAL DEL MENOR**



**LIBERTAD E INDEMNIDAD SEXUAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD NECESITADAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN**



# DISPOSICIONES COMUNES SEXUALES

## Arts. 189 bis y 189 ter CP

### DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL



#### DISTRIBUCIÓN O DIFUSIÓN DE CONTENIDOS

##### Art. 189 bis CP

La distribución o difusión pública a través de:



• Internet.



• Teléfono.



• Cualquier otra tecnología de la información o de la comunicación.

De contenidos específicamente destinados a:

- Promover.
- Fomentar.
- Incitar a la comisión de los delitos previstos en este capítulo.



En los capítulos II y IV del presente título será castigada con:



- Multa de 6 a 12 meses.



- Prisión de 1 a 3 años.



#### MEDIDAS SOBRE LOS CONTENIDOS

Las autoridades judiciales ordenarán la adopción de las medidas necesarias para:



- La retirada de dichos contenidos.



- La interrupción de los servicios que ofrezcan predominantemente dichos contenidos.



- El bloqueo de unos y otros cuando radiquen en el extranjero.



#### PERSONA JURÍDICA

##### Art. 189 ter CP

Cuando, de acuerdo con el art. 31 bis CP, una persona jurídica sea responsable de los delitos comprendidos en este capítulo, se le impondrán las siguientes penas:



##### MULTA DEL TRIPLE AL QUÍNTUPLE DEL BENEFICIO OBTENIDO

Cuando el delito cometido por la persona física tenga prevista una pena de prisión de más de 5 años.



##### MULTA DEL DOBLE AL CUÁDRUPLE DEL BENEFICIO OBTENIDO

Cuando el delito cometido por la persona física tenga prevista una pena de prisión de más de 2 años no incluida en el caso anterior.



##### MULTA DEL DOBLE AL TRIPLE DEL BENEFICIO OBTENIDO

En el resto de los casos.



#### DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA



También podrá imponerse la disolución de la persona jurídica conforme al art. 33.7 b) CP.



Podrán decretarse, atendidas las reglas del art. 66 bis CP, las demás penas previstas que sean compatibles con la disolución.

# DISPOSICIONES COMUNES SEXUALES

Arts. 190, 191 y 192 CP

## DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL

### REINCIDENCIA INTERNACIONAL

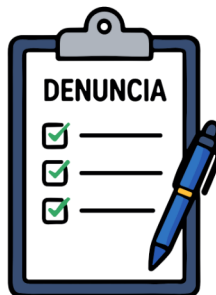
Art. 190 CP



La condena de un juez o tribunal extranjero, impuesta por delitos comprendidos en este título, será equiparada a las sentencias de los jueces o tribunales españoles a los efectos de la aplicación de la circunstancia agravante de reincidencia.

### DENUNCIA Y QUERRELLA

Art. 191 CP



Para proceder por los delitos de:

- Agresiones sexuales.
- Acoso sexual.

Será precisa:

- Denuncia de la persona agraviada.
- Denuncia de su representante legal.
- Querrela del Ministerio Fiscal.

El Ministerio Fiscal actuará ponderando los legítimos intereses en presencia.



### VÍCTIMA MENOR, PERSONA CON DISCAPACIDAD O PERSONA DESVALIDA



Cuando la víctima sea:

- Menor de edad.
- Persona con discapacidad necesitada de especial protección.
- Persona desvalida.

Bastará la denuncia del Ministerio Fiscal.

### PERDÓN DEL OFENDIDO



En estos delitos, el perdón del ofendido o del representante legal:

- No extingue la acción penal.
- No extingue la responsabilidad penal.

### ASCENDIENTES, TUTORES, CURADORES, GUARDADORES O MAESTROS

Art. 192.2 CP



Los ascendientes, tutores, curadores, guardadores, maestros o cualquier otra persona encargada de hecho o de derecho del menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección que intervengan como autores o cómplices en la perpetración de los delitos comprendidos en este título serán castigados con:

- Pena en su mitad superior.

No se aplicará esta regla cuando la circunstancia ya esté específicamente contemplada en el tipo penal de que se trate.

### LIBERTAD VIGILADA

Art. 192.1 CP



A los condenados a pena de prisión por uno o más delitos comprendidos en este título se les impondrá además:

- Medida de libertad vigilada.



#### EJECUCIÓN

La medida de libertad vigilada se ejecutará con posterioridad a la pena privativa de libertad.



#### DURACIÓN

- Libertad vigilada de 5 a 10 años, si alguno de los delitos fuere grave.
- Libertad vigilada de 1 a 5 años, si se trata de uno o más delitos menos graves.



#### DELITO MENOS GRAVE Y DELINCUENTE PRIMARIO

Cuando se trate de un solo delito cometido por un delincuente primario, el tribunal podrá imponer o no la medida de libertad vigilada atendiendo a la menor peligrosidad del autor.

### SÍNTESIS



- ✓ **Reincidencia internacional:** la condena extranjera se equipara a una sentencia española para aplicar la agravante de reincidencia.
- ✓ **Denuncia:** denuncia de la persona agraviada, de su representante legal o querrela del Ministerio Fiscal.
- ✓ **Víctima menor, persona con discapacidad necesitada de especial protección o persona desvalida:** basta la denuncia del Ministerio Fiscal.
- ✓ **El perdón del ofendido** no extingue la acción penal ni la responsabilidad penal.
- ✓ **Ascendientes, tutores, curadores, guardadores, maestros o encargados:** pena en su mitad superior.
- ✓ **Libertad vigilada:**
  - De 5 a 10 años si el delito es grave.
  - De 1 a 5 años si es menos grave.



# DISPOSICIONES COMUNES SEXUALES

Arts. 192, 193, 194 y 194 bis CP

## PATRIA POTESTAD, TUTELA, CURATELA, GUARDA O ACOGIMIENTO. ART. 192.3 CP

La autoridad judicial impondrá a las personas responsables de la comisión de alguno de los delitos de los capítulos I o V, cuando la víctima sea menor de edad, y en todo caso de alguno de los delitos del capítulo II, además de las penas previstas en tales capítulos:



**PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**



**INHABILITACIÓN ESPECIAL** para el ejercicio de los derechos de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento,

**POR TIEMPO DE 4 A 10 AÑOS.**

## RESTO DE DELITOS DEL TÍTULO VIII

A las personas responsables del resto de delitos del presente título se les podrá imponer razonadamente, además de las penas señaladas para tales delitos:



**PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**



**INHABILITACIÓN ESPECIAL** para el ejercicio de los derechos de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento,

**POR TIEMPO DE 6 MESES A 6 AÑOS.**

También podrá imponerse:



**INHABILITACIÓN** para empleo o cargo público o ejercicio de la profesión u oficio, retribuido o no,

**POR TIEMPO DE 6 MESES A 6 AÑOS.**

## CONTACTO REGULAR Y DIRECTO CON MENORES

La autoridad judicial impondrá a las personas responsables de los delitos comprendidos en el presente título, sin perjuicio de las penas que correspondan con arreglo a los artículos precedentes:



**INHABILITACIÓN ESPECIAL**

para cualquier profesión, oficio o actividades, sean o no retribuidos,



que conlleve contacto regular y directo con personas menores de edad.

### DURACIÓN

**Si el delito fuera grave:**



por un tiempo superior entre 5 y 20 años al de la duración de la pena de privación de libertad impuesta en la sentencia.



**Si el delito fuera menos grave:**

por un tiempo entre 2 y 20 años.

### CRITERIOS DE PROPORCIONALIDAD

En ambos casos se atenderá proporcionalmente a:

- ✓ la gravedad del delito;
- ✓ el número de delitos cometidos;
- ✓ las circunstancias que concurran en la persona condenada.



## RESPONSABILIDAD CIVIL, FILIACIÓN Y ALIMENTOS. ART. 193 CP

En las sentencias condenatorias por delitos contra la libertad sexual, además del pronunciamiento correspondiente a la responsabilidad civil, se harán, en su caso, los que procedan en orden a:



**FILIACIÓN**



**FUJACIÓN DE ALIMENTOS.**

## CLAUSURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES. ART. 194 CP

En los supuestos tipificados en los capítulos IV y V de este título, cuando en la realización de los actos se utilizaren:

- ✓ establecimientos;
- ✓ o locales;
- ✓ abiertos o no al público;

se decretará en la sentencia condenatoria:



**CLAUSURA DEFINITIVA.**

La clausura podrá adoptarse también con carácter cautelar.



## REGLA CONCURSAL POR VIOLENCIA FÍSICA O PSÍQUICA. ART. 194 BIS CP

Las penas previstas en los delitos de este título se impondrán sin perjuicio de la que pudiera corresponder por los actos de:



**VIOLENCIA FÍSICA;**



**VIOLENCIA PSÍQUICA;**

que se realicen.

## SÍNTESIS



**Privación de patria potestad o inhabilitación especial:**

- ✓ capítulos I o V con víctima menor de edad;
- ✓ capítulo II en todo caso;
- ✓ duración de 4 a 10 años.



**Resto de delitos del título VIII:**

- ✓ posible privación de patria potestad;
- ✓ posible inhabilitación especial;
- ✓ duración de 6 meses a 6 años.



**Contacto regular y directo con menores:**

inhabilitación especial para profesión, oficio o actividad.

**Si el delito es grave:**

superior entre 5 y 20 años al tiempo de privación de libertad.



**Si el delito es menos grave:**

entre 2 y 20 años.

**Criterios de proporcionalidad:**

- ✓ gravedad del delito;
- ✓ número de delitos;
- ✓ circunstancias de la persona.



**Responsabilidad civil:**

también filiación y alimentos cuando proceda.



**Clausura:**

- ✓ establecimientos o locales utilizados en delitos de los capítulos IV y V;
- ✓ clausura definitiva;
- ✓ posible clausura cautelar.



**Violencia física o psíquica:**

castigo separado si corresponde.



# REPASO FINAL

## TEMA 17 — DERECHO PENAL ESPECIAL

### HOMICIDIO Y SUS FORMAS



#### HOMICIDIO

Art. 138 CP

- Matar a otro.
- Prisión de 10 a 15 años.
- Pena superior en grado cuando concurra alguna circunstancia especialmente agravante.



#### HOMICIDIO IMPRUDENTE

Art. 142 CP

- Imprudencia grave:
  - Prisión de 1 a 4 años.
- Imprudencia menos grave:
  - Multa de 3 a 18 meses.



#### ASESINATO

Art. 139 CP

- Matar a otro concurriendo:
  - Alevosía.
  - Precio, recompensa o promesa.
  - Ensañamiento.
  - Facilitar otro delito o evitar que se descubra.
- Prisión de 15 a 25 años.

#### ASESINATO HIPERAGRAVADO

Art. 140 CP

- Prisión permanente revisable.



#### SUICIDIO

Art. 143 CP

- Inducción al suicidio:
  - Prisión de 4 a 8 años.
- Cooperación necesaria:
  - Prisión de 2 a 5 años.
- Homicidio a petición:
  - Prisión de 6 a 10 años.
- Eutanasia fuera de los casos legales:
  - Pena inferior en 1 o 2 grados.

### ABORTO



#### ABORTO SIN CONSENTIMIENTO

Art. 144 CP

- Prisión de 4 a 8 años.
- Inhabilitación especial de 3 a 10 años.



#### ABORTO CON CONSENTIMIENTO FUERA DE LOS CASOS LEGALES

Art. 145 CP

- Prisión de 1 a 3 años.
- Inhabilitación especial de 1 a 6 años.
- La mujer que produzca su aborto o consienta que se lo causen:
  - Multa de 6 a 24 meses.



#### ABORTO LEGAL SIN REQUISITOS

Art. 145 bis CP

- Multa de 6 a 12 meses.
- Inhabilitación especial de 6 meses a 2 años.



#### ABORTO IMPRUDENTE

Art. 146 CP

- Prisión de 3 a 5 meses.  
O
- Multa de 6 a 10 meses.

### LESIONES



#### LESIONES BÁSICAS

Art. 147 CP

- Lesión que requiere tratamiento médico o quirúrgico:
  - Prisión de 3 meses a 3 años.  
O
  - Multa de 6 a 12 meses.
- Lesión no incluida en el art. 147.1 CP:
  - Multa de 1 a 3 meses.
- Golpear o maltratar de obra sin lesión:
  - Multa de 1 a 2 meses.



#### LESIONES AGRAVADAS

Art. 148 CP

- Prisión de 2 a 5 años.



#### LESIONES MUY GRAVES

Art. 149 CP

- Pérdida o inutilidad de órgano o miembro principal.
- Grave deformidad.
- Grave enfermedad somática o psíquica.
- Mutilación genital.
- Prisión de 6 a 12 años.



#### LESIONES DEL ART. 150 CP

- Pérdida o inutilidad de órgano o miembro no principal.
- Deformidad.
- Prisión de 3 a 6 años.



#### LESIONES IMPRUDENTES

Art. 152 CP

- Imprudencia grave:
  - Art. 147.1 CP: prisión de 3 a 6 meses o multa de 6 a 18 meses.
  - Art. 149 CP: prisión de 1 a 3 años.
  - Art. 150 CP: prisión de 6 meses a 2 años.



#### MALTRATO

Art. 153 CP

- Menoscabo psíquico.
- Lesión de menor gravedad.
- Golpear o maltratar de obra sin causar lesión.
- Prisión de 6 meses a 1 año.  
O
- Trabajos en beneficio de la comunidad de 31 a 80 días.



#### RIÑA TUMULTUARIA

Art. 154 CP

- Prisión de 3 meses a 1 año.  
O
- Multa de 6 a 24 meses.



#### TRÁFICO ILEGAL DE ÓRGANOS

Art. 156 bis CP

- Órgano de persona viva:
  - Prisión de 6 a 12 años.
- Órgano de persona fallecida:
  - Prisión de 3 a 6 años.

### DELITOS CONTRA LA LIBERTAD



#### DETENCIÓN ILEGAL

Art. 163 CP

- Encerrar o detener a otro privándole de libertad.
- Prisión de 4 a 6 años.
- Liberación dentro de los 3 primeros días:
  - Pena inferior en grado.
- Duración superior a 15 días:
  - Prisión de 5 a 8 años.



#### SECUESTRO

Art. 164 CP

- Privación de libertad exigiendo condición para liberar.
- Prisión de 6 a 10 años.



#### NO DAR RAZÓN DEL PARADERO

Art. 166 CP

- Detención ilegal:
  - Prisión de 10 a 15 años.
- Secuestro:
  - Prisión de 15 a 20 años.



#### AMENAZAS

Arts. 169, 170 y 171 CP

- Amenaza condicional de mal constitutivo de delito:
  - Si consigue el propósito: Prisión de 1 a 5 años.
  - Si no lo consigue: Prisión de 6 meses a 3 años.
- Amenaza no condicional: Prisión de 6 meses a 2 años.
- Chantaje:
  - Si consigue la entrega: Prisión de 2 a 4 años.
  - Si no lo consigue: Prisión de 4 meses a 2 años.



#### COACCIONES

Art. 172 CP

- Impedir hacer lo que la ley no prohíbe.
- Compeler a hacer lo que no se quiere.
- Prisión de 6 meses a 3 años.  
O
- Multa de 12 a 24 meses.



#### MATRIMONIO FORZADO

Art. 172 bis CP

- Prisión de 6 meses a 3 años y 6 meses.  
O
- Multa de 12 a 24 meses.



#### ACOSO

Art. 172 ter CP

- Conducta insistente y reiterada que altera gravemente la vida cotidiana.
- Prisión de 3 meses a 2 años.  
O
- Multa de 6 a 24 meses.

## INTEGRIDAD MORAL Y TORTURAS



### TRATO DEGRADANTE

Art. 173 CP

- Menoscabo grave de la integridad moral.
- Prisión de **6 meses a 2 años**.



### VIOLENCIA FÍSICA O PSÍQUICA HABITUAL

Art. 173.2 CP

- Prisión de **6 meses a 3 años**.
- Privación del derecho a la tenencia y porte de armas de **3 a 5 años**.



### TORTURA

Art. 174 CP

- Autoridad o funcionario público abusando de su cargo.
- Si el atentado es grave:
  - Prisión de **2 a 6 años**.
- Si no es grave:
  - Prisión de **1 a 3 años**.
- Además:
  - Inhabilitación absoluta de **8 a 12 años**.



### TRATA DE SERES HUMANOS

Art. 177 bis CP

- Captar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas con medios comisivos y finalidad de explotación.
- Prisión de **5 a 8 años**.

#### FINALIDADES

- Trabajo o servicios forzados.
- Esclavitud o servidumbre.
- Mendicidad.
- Explotación sexual.
- Explotación para realizar actividades delictivas.
- Extracción de órganos.
- Celebración de matrimonios forzados.

## DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL



### AGRESIÓN SEXUAL

Art. 178 CP

- Acto que atenta contra la libertad sexual sin consentimiento.
- Prisión de **1 a 4 años**.
- Con violencia, intimidación o voluntad anulada:
  - Prisión de **1 a 5 años**.



### VIOLACIÓN

Art. 179 CP

- Acceso carnal o introducción de miembros corporales u objetos.
- Prisión de **4 a 12 años**.
- Con violencia, intimidación o voluntad anulada:
  - Prisión de **6 a 12 años**.



### AGRAVANTES SEXUALES

Art. 180 CP

- Actuación conjunta.
- Violencia extrema.
- Actos degradantes o vejatorios.
- Víctima especialmente vulnerable.
- Relación de afectividad o convivencia.
- Parentesco o superioridad.
- Armas o medios peligrosos.
- Anulación de la voluntad mediante sustancias.



### AGRESIONES SEXUALES A MENORES DE 16 AÑOS

Art. 181 CP

- Tipo básico:
  - Prisión de **2 a 6 años**.
- Con modalidades agravadas:
  - Prisión de **5 a 10 años**.
- Acceso carnal o introducción:
  - Prisión de **8 a 12 años**.
- Con modalidades agravadas:
  - Prisión de **12 a 15 años**.



### CORRUPCIÓN DE MENORES

Art. 183 CP

- Hacer presenciar actos sexuales a menor de 16 años:
  - Prisión de **6 meses a 2 años**.
- Si son actos constitutivos de delito contra la libertad sexual:
  - Prisión de **1 a 3 años**.



### CHILD GROOMING

Art. 183 ter CP

- Contacto con menor de 16 años por internet, teléfono o cualquier tecnología para concertar un encuentro y realizar actos sexuales.
- Prisión de **1 a 3 años**.
- Multa de **12 a 24 meses**.



### ACOSO SEXUAL

Art. 184 CP

- Solicitar favores de naturaleza sexual.
- Prisión de **6 a 12 meses**.
- Multa de **10 a 15 meses**.
- Inhabilitación especial de **12 a 15 meses**.



### EXHIBICIONISMO

Art. 185 CP

- Ejecución o exhibición de actos obscenos ante menores o personas con discapacidad necesitadas de especial protección.
- Prisión de **6 meses a 1 año**.
- Multa de **12 a 24 meses**.



### PROVOCACIÓN SEXUAL

Art. 186 CP

- Difusión, venta o exhibición de material pornográfico a menores o personas con discapacidad necesitadas de especial protección.
- Prisión de **6 meses a 1 año**.
- Multa de **12 a 24 meses**.



### PROSTITUCIÓN Y EXPLOTACIÓN SEXUAL

Art. 187 CP

- Prisión de **2 a 5 años**.
- Multa de **18 a 24 meses**.
- Con explotación de la prostitución de una persona:
  - Prisión de **2 a 4 años**.
  - Multa de **12 a 24 meses**.



### PROSTITUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MENORES

Art. 188 CP

- Prisión de **2 a 5 años**.
- Multa de **12 a 24 meses**.
- Si la víctima es menor de 16 años:
  - Prisión de **4 a 8 años**.
  - Multa de **12 a 24 meses**.



### PORNOGRAFÍA INFANTIL

Art. 189 CP

- Prisión de **1 a 5 años**.
- En supuestos agravados:
  - Prisión de **5 a 9 años**.

## DISPOSICIONES COMUNES SEXUALES



### DISTRIBUCIÓN O DIFUSIÓN DE CONTENIDOS

Art. 197 bis CP

- Multa de **6 a 12 meses**.
- Prisión de **1 a 3 años**.



### DENUNCIA

Art. 191 CP

Para proceder por agresiones sexuales y acoso sexual será precisa:

- Denuncia de la persona agraviada.
- Denuncia de su representante legal.
- Querrela del Ministerio Fiscal.

Si la víctima es menor, persona con discapacidad necesitada de especial protección o persona desvalida, bastará la denuncia del Ministerio Fiscal.

El perdón del ofendido no extingue la acción penal ni la responsabilidad penal.



### LIBERTAD VIGILADA

Art. 192 CP

- Delito grave:
  - Libertad vigilada de **5 a 10 años**.
- Delito menos grave:
  - Libertad vigilada de **1 a 5 años**.

## CLAVES FINALES DEL TEMA



### BIENES JURÍDICOS PRINCIPALES

- ✓ Vida.
- ✓ Vida del nasciturus.
- ✓ Integridad física.
- ✓ Salud física y mental.
- ✓ Libertad ambulatoria.
- ✓ Libertad.
- ✓ Integridad moral.
- ✓ Dignidad de la persona.
- ✓ Libertad sexual.
- ✓ Indemnidad sexual.
- ✓ Protección de menores y personas especialmente vulnerables.



### PENAS QUE SE REPITEN MUCHO

- ✓ Prisión.
- ✓ Multa.
- ✓ Trabajos en beneficio de la comunidad.
- ✓ Inhabilitación especial.
- ✓ Inhabilitación absoluta.
- ✓ Privación del derecho a la tenencia y porte de armas.
- ✓ Libertad vigilada.
- ✓ Privación de patria potestad.
- ✓ Cláusula de establecimiento.
- ✓ Retirada, interrupción o bloqueo de contenidos.